



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 427-MDCC

CERRO COLORADO, 31 OCT 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRO COLORADO, en Sesión Ordinaria N° 20-2016-MDCC llevada a cabo el 21 de octubre del 2016, trató la propuesta de Ordenanza que apruebe el "Reglamento de Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de este, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el convenio número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores prevé la adopción de una política nacional coherente sobre seguridad y salud en el trabajo, y acciones de los gobiernos y dentro de las empresas, para promover la seguridad y salud en el trabajo, y mejorar las condiciones de trabajo. Señalando que esta política deberá ser desarrollada tomando en consideración las condiciones y las prácticas nacionales. Exigiendo el Protocolo, el establecimiento y la revisión periódica de los requisitos y procedimientos para el registro y notificación de los accidentes y las enfermedades en el trabajo, así como la publicación de las estadísticas anuales conexas;

Que, la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su artículo 1° establece que ésta tiene por objeto el promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través de diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, esgrime en su artículo 26° literal g) que el empleador está obligado a adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Informe N° 0003-2016-CSST-MDCC, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Institucional, remite el proyecto del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado por el especialista en Salud y Seguridad Laboral de la Municipalidad, el mismo que ha sido revisado por el Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo indica el precitado informe;

Que, estando al uso de las atribuciones conferidas por los incisos 8 y 14 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal de fecha 21 de octubre del presente, se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Municipalidad de Distrital de Cerro Colorado, el mismo que contiene 9 capítulos, 106 artículos, una única disposición transitoria y glosario de términos, cuyo texto íntegro será publicado en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así



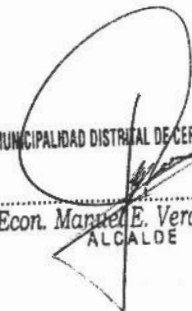
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de esta Comuna Distrital (www.municerrocoblorado.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo aprobado en sesión de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

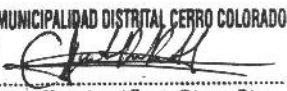
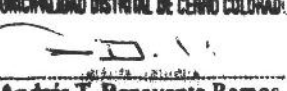
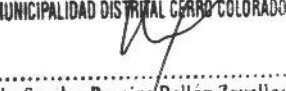


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Ing. Christian Rivera Pinto	Sr. Andrés Benavente Ramos	Sr. Sandro Ballón Zevallos
Especialista en Salud y Seguridad Laboral	Sub Gerente de Gestión del Talento Humano	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - MDCC
Firma:  MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO  Ing. Christian Alberto Rivera Pinto Especialista de Salud y Seguridad Laboral	Firma:  MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  Andrés T. Benavente Ramos Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano	Firma:  MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO  Lic. Sandro Ramiro Ballón Zevallos Presidente del CSST-MDCC
Fecha: 17/06/2016	Fecha: 27/06/2016	Fecha: 08-07-2016

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	2/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

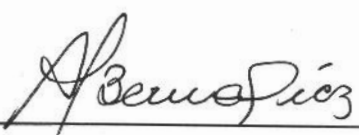
El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, es de uso exclusivo para los/as trabajadores/as de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, contratistas y visitantes que realicen trabajos dentro de los locales de la institución y/o laboren bajo órdenes de la alta dirección municipal fuera de la infraestructura de la Municipalidad.

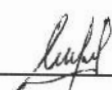
Habiéndose aprobado el RISST según lo establecido en la normativa y bajo acta de reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, según se consigna en el libro de actas y libro del CSST-MDCC el día 08/07/2016, en reunión ordinaria.

Se firma lo refrendado en el acta N° 003-2016-CSST-MDCC


Sandro Ballón Zevallos
Presidente CSST-MDCC


Christian Alberto Rivera Pinto
Secretario CSST-MDCC


Edson Alan Bernal Díaz
Miembro Titular CSST-MDCC


Gabina Barrios Aza
Miembro Titular CSST-MDCC



ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
REVISÓ	S.G. del Talento Humano
APROBÓ	Comité de SST-MDCC
VERSIÓN	00
PÁGINA	3/74
CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

CONTROL DE DISTRIBUCIÓN

[illegible]



ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
REVISÓ	S.G. del Talento Humano
APROBÓ	Comité de SST-MDCC
VERSIÓN	00
PÁGINA	4/74
CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

[illegible]



ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
REVISÓ	S.G. del Talento Humano
APROBÓ	Comité de SST-MDCC
VERSIÓN	00
PÁGINA	5/74
CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

[illegible]

El control de distribución interna se realizará con el formato respectivo de conocimiento y entrega del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	6/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

ÍNDICE

CARÁTULA	01
APROBACIÓN DE REGLAMENTO POR CSST DE LA MDCC	02
CONTROL DE DISTRIBUCIÓN	03
ÍNDICE	06
INTRODUCCIÓN.....	09
CAPÍTULO I: GENERALIDADES	10
I. RESUMEN EJECUTIVO.....	10
II. OBJETIVOS Y ALCANCES	10
A. OBJETIVO GENERAL	10
B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10
C. ALCANCE	11
III. NORMATIVA APLICABLE.....	12
IV. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO	12
V. GESTIÓN DEL REGLAMENTO.....	13
VI. PRINCIPIOS.....	13
CAPÍTULO II: SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	15
CAPÍTULO III: LIDERAZGO, COMPROMISOS, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	18
A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS.....	18
B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	19
CAPÍTULO IV: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	20
I. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES	20
A. DE EL/LA EMPLEADOR/A.....	20
B. DE LOS/AS TRABAJADORES/AS	21
C. RESPONSABLE DE SALUD Y SEGURIDAD LABORAL	22
D. REPRESENTANTES DE LOS/AS TRABAJADORES/AS Y ENTIDAD	24
E. CONTRATISTAS	25
II. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	27
A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	27
B. ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ.....	29
C. PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD.....	29



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	7/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

D. MAPA DE RIESGOS.....	29
III. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	30
IV. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS	31

CAPÍTULO V: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES 32

A. MEDIDAS GENERALES	32
B. USO DE ESCALERAS (ALCANZAR OBJETOS POR ENCIMA DE LA CABEZA)	33
C. USO DE ASCENSORES.....	34
D. SOBRE LAS MESAS, ESTANTERÍAS, ARMARIOS Y ARCHIVADORES.....	34
E. USO DE UTENSILIOS EN LABORES COTIDIANAS	34
F. ELEMENTOS QUE EMPIEN ELECTRICIDAD	35
G. ASPECTOS ERGONÓMICOS EN LA OFICINA Y LOCALES	35
H. TRABAJOS EN COMPUTADORES	36
I. POSTURAS INCORRECTAS.....	37
J. MANEJO DE CARGAS Y LEVANTAMIENTO DE OBJETOS.....	37
K. ILUMINACIÓN DE AMBIENTES	38
L. VENTILACIÓN	38
M. PUESTO DE TRABAJO	38
N. INICIAR EL TRABAJO	39
O. MEDIDAS DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO.....	39
P. SEGURIDAD EN OFICINAS Y ATENCION AL PÚBLICO	40
Q. DISPOSICIONES PARA EL USO DE LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	42
R. REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES / INCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES	47
S. VIGILANCIA DE LA SALUD	48

CAPÍTULO VI: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y

ACTIVIDADES CONEXAS.....	49
A. LIMPIEZA DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO	49
B. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.....	49
C. USO DE CORRIENTE ELÉCTRICA.....	50

CAPÍTULO VII: RÉGIMEN DE ESTÍMULOS..... 51

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO..... 53

CAPÍTULO IX: PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS..... 56

A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	56
A.1. PREVENCIÓN DE INCENDIOS.....	56
A.1.1 PASILLOS Y PASADIZOS	56
A.1.2 ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS.....	56
B. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.....	57



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	8/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

B.1. CONDICIONES GENERALES	57
B.2. AGUA, ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIPO	58
B.3. EXTINTORES PORTÁTILES	58
C. SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS	59
D. USO DE SUSTANCIAS INFLAMABLES	59
E. ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS	59
F. SEÑALES DE SEGURIDAD	60
F.1. OBJETO	60
F.2. DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD	60
F.3. APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD	60
G. PRIMEROS AUXILIOS	61
G.1. GENERALIDADES	61
G.2. REGLAS GENERALES	61
G.3. TRATAMIENTOS	61
1. SINCOPE-DESMAYO	61
2. HERIDAS CON HEMORRAGIAS	62
3. FRACTURAS	62
4. QUEMADURAS	62
5. REANIMACIÓN CARDIO PULMONAR-RCP	63
G.4. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS	64
H. TELÉFONOS DE EMERGENCIA	65
ÚNICA DISPOSICIÓN TRANSITORIA	68
GLOSARIO DE TÉRMINOS	69



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	9/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

INTRODUCCIÓN

Si bien es cierto que se considera de gran importancia la economía y tecnología; se debe de dar un mayor valor a la vida humana, es por tanto que el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo es un requisito fundamental para el desarrollo integral de la Gestión; la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado se compromete y asume el liderazgo de las actividades de la Seguridad, garantizando el establecimiento de medios y condiciones que protejan la vida, salud y el bienestar de sus trabajadores considerando factores sociales, laborales y biológicos.

La Municipalidad está sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Por lo tanto la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, hace suya la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo- y elabora su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) para su aplicación y cumplimiento con toda su jurisdicción.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	10/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

I. RESUMEN EJECUTIVO

La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, está dedicada a la gestión de la administración pública en general, su sede principal está ubicada en la calle Mariano Melgar N° 500, Urbanización La Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado es una organización pública líder en gestión municipal orientada a brindar servicios de calidad a la ciudadanía, de manera responsable, planificada, participativa y transparente, mejorando la calidad de vida de las personas, brindando seguridad, limpieza y orden, además de mejorar integralmente las vías de comunicación, promover la actividad turística y posicionar al distrito entre los más competitivos de la Región Arequipa.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

El reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado se propone en virtud de lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el artículo 74° del Reglamento de la referida Ley; en cuanto a establecer lineamientos técnicos necesarios para garantizar las actividades en todos los ámbitos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; evitar y prevenir daños a la salud; haciendo énfasis en lo referente a ejecución de todas las actividades, las cuales se desarrollen sin incidentes, sin accidentes de trabajo ni causen enfermedades ocupacionales.

A. OBJETIVO GENERAL

Artículo 1°: Establecer en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo las disposiciones, normas, procedimientos, disposiciones y acciones tendientes a promover una cultura de prevención de riesgos laborales, a través de la participación de los/as trabajadores/as municipales, sujetos/as al régimen laboral de la actividad pública y privada, así como mediante el compromiso de la Municipalidad para el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 2°: Este Reglamento tiene como objetivos específicos:



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	11/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar del personal, ciudadanía, proveedores, contratistas y visitantes mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b. Cumplimiento de requisitos legales.
- c. Fomentar la participación y consulta de los/as trabajadores/as en el éxito del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- e. Estimular, fomentar y promover un mayor desarrollo de la cultura de prevención entre los/as trabajadores/as, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas e incluso entre los que presten servicios de manera independiente o esporádica en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo basándose en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo como parte de las actividades y labores diarias, el mismo que es constantemente evaluado y actualizado.
- f. Proteger las instalaciones y bienes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- g. Dar pautas para establecer las medidas de protección de los usuarios y público en general contra los peligros de las instalaciones y actividades inherentes a la actividad.
- h. Establecer lineamientos para la formulación de los planes y programas de control y reducción de riesgos.

C. ALCANCE

Artículo 3º: El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla el/la empleador/a en todas sus áreas. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los/as trabajadores/as, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	12/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

III. NORMATIVA APLICABLE

Artículo 4º: Constituye base legal de este Reglamento:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
3. Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Ley de Seguridad N° 29783.
4. Ley N° 30222 y su reglamento D.S. 006-2014-TR, modificación a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley N° 29783.
5. R.M. N° 148-2012-TR, Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y su instalación en el sector público.
6. R.M. N° 375-2008-TR, Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgos disergonómicos.
7. D.S. N° 010-2009-VIVIENDA, Norma de accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores. Norma Técnica A.120.
8. Ley N° 26790 y su reglamento D.S. N° 009-97-SA, Ley de modernización de la seguridad social en salud.
9. D.S. N° 003-98-SA, Normas técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
10. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.
11. Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público.
12. Decreto Legislativo N° 1057, Régimen especial de contratación administrativa de servicios.
13. Ordenanza Municipal N° 381-MDCC, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.
14. Decreto de Alcaldía N° 010-2015-MDCC, Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.



IV. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 5º: La revisión y/o actualización del Reglamento se realizará cada año y de ser necesario de acuerdo a las siguientes pautas:

- Evaluación de los riesgos.
- Cuando se presenten cambios en las condiciones de trabajo o cuando se hayan detectado daños a la salud y seguridad.
- Cuando lo acuerden la entidad y los/as representantes de los/as trabajadores/as (Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo).
- Como resultado de la investigación de los accidentes de trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	13/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

La revisión se realizará mediante el análisis de los datos del proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo (seguimiento de objetivos, proyectos de mejora, tratamiento de anomalías, evaluaciones técnicas, informes de gestión, indicadores, inspecciones, etc.) y los resultados de las auditorías realizadas de acuerdo con el Sistema Integrado Gestión.

V. GESTIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 6º: El Reglamento ha sido elaborado por el Responsable de Salud y Seguridad Laboral de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, revisado por la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado y respaldado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Es responsabilidad de el/la Encargado/a de Salud y Seguridad Laboral el archivo, custodia, actualización y difusión al personal y partes interesadas, para lo cual se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Velar por su coherencia e integración con la normativa vigente.
- Mantener el original del presente Reglamento archivado, así como una copia de las ediciones canceladas, con indicación expresa de su estado.
- Publicar la edición vigente en la web interna y externa de la Entidad.

Todos los cambios que se produzcan en el Reglamento, se documentarán en sus diferentes versiones en el formato de Control de modificaciones del Reglamento.

VI. PRINCIPIOS

Artículo 7º: El presente Reglamento se rige bajo los siguientes principios:

7.1. Principio de Protección: La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado tiene la responsabilidad y atribución de promover un trabajo decente, entendido como el cumplimiento de los derechos y deberes laborales, a fin de garantizar condiciones de trabajo dignas que aseguren un estado de vida saludable, física, mental y social. Dichas condiciones deberán propender a:

- Que las labores de los servicios públicos municipales se desarrollen en un ambiente seguro y saludable.
- Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar, dignidad y realización de los objetivos personales de los/as trabajadores/as.

7.2. Principio de Prevención: La Municipalidad velará, hará cumplir y garantizará, en coordinación y colaboración con los/as trabajadores/as, el establecimiento de políticas, medios, prácticas, sistemas y condiciones



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
		REVISÓ	S.G. del Talento Humano
		APROBÓ	Comité de SST-MDCC
		VERSIÓN	00
		PÁGINA	14/74
		CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

que protejan la vida, salud y el bienestar del personal teniendo en consideración que todo accidente en el trabajo puede y debe ser prevenido, que las causas que generan accidentes pueden ser eliminadas o controladas y que la prevención de accidentes es una condición de empleo tanto de los/as trabajadores/as como de los/as funcionarios/as municipales.

- 7.3. Principio de Responsabilidad:** Las consecuencias económicas, legales, de afectación en el servicio y de cualquier otra índole, como resultado de accidentes que sufra el/la trabajador/a en el desempeño de sus labores, serán asumidas, en lo que corresponda, tanto por parte de la Municipalidad como del personal en cuanto le sea inherente su responsabilidad, de conformidad a las normas vigentes.
- 7.4. Principio de Información y Capacitación:** Los/as trabajadores/as recibirán de la Municipalidad una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en las labores que se le asigne, con énfasis en los riesgos o peligros para la salud del personal y sus familiares.
- 7.5. Principio de Participación de el/la Trabajador/a:** La Municipalidad en materia de seguridad y salud en el trabajo consultará a los trabajadores, o a través de sus representantes, a fin de adoptar mejoras para una gestión integral de seguridad y salud.
- 7.6. Principio de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de medidas o elementos que la Municipalidad organiza teniendo por objeto establecer políticas, desarrollar principios, objetivos, metas, mecanismos y actividades de seguridad y salud en el trabajo tendientes a sensibilizar y a crear conciencia, potenciando el desarrollo de actitudes, habilidades y compromisos para mejorar las condiciones de trabajo y la calidad del trabajo, a fin de evitar riesgos o daños a la salud, a la prestación de los servicios municipales, así como para promover la productividad y competitividad laboral.
- Para un mayor conocimiento de los conceptos pertinentes recurrir al Glosario de Términos.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	15/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

CAPÍTULO II

SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 8º.- Establecimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo

El establecimiento de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objeto contar con un proceso de gerenciamiento que permita detectar, evaluar y controlar la seguridad y salud en el trabajo, basándose en el compromiso y capacitación de todos los servidores independientemente de sus cargos, tiempo o tipo de prestación de servicios.

Este Sistema estará organizado de tal manera que permita suministrar una adecuada protección al personal, terceros y por ende a la Comunidad Cerreña. Para establecer el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, se efectuará una evaluación o diagnóstico del estado de seguridad y salud en el centro de trabajo. De los resultados obtenidos se planificará la implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el mejoramiento continuo de éste, a fin de conseguir:

1. Adecuarse y cumplir con las normas legales pertinentes.
2. Mejorar el desempeño laboral en forma decente y segura.
3. Desarrollar la prestación de servicios públicos municipales seguros y saludables.
4. Lograr una adecuada gestión de control, eliminación o reducción de riesgos a través de:
 - Establecer medidas o mecanismos de identificación, prevención control de riesgos.
 - Establecer medidas de mejoramiento continuo de los procesos, gestión del cambio, preparación y respuesta a situaciones de emergencia.
 - Adecuada gestión administrativa en las adquisiciones y contrataciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 9º.- Principios del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo se regirá por los siguientes principios básicos:

1. Compromiso sostenido de la Municipalidad con los/as trabajadores/as en materia de seguridad y salud en el trabajo.
2. Participación sostenida de los/as trabajadores/as en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de: la consulta, información y capacitación en todos los aspectos de seguridad y salud en el trabajo.
3. El funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
		REVISÓ	S.G. del Talento Humano
		APROBÓ	Comité de SST-MDCC
		VERSIÓN	00
		PÁGINA	16/74
		CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

4. El reconocimiento de los representantes de los/as trabajadores/as a fin de propender a la sensibilización y compromiso con el Sistema.
5. Coherencia entre lo que se dice y lo que se hace, entre lo que se compromete y lo que se cumple.
6. Fomentar el trabajo en equipo, el respeto mutuo y la autoestima, a fin de incentivar la cooperación y participación de los/as trabajadores/as.
7. Promover la cultura de la seguridad, a fin de interiorizar conceptos de prevención y pro actividad en seguridad y salud en el trabajo, promoviendo actitudes y comportamientos seguros.
8. Evaluación por parte de la Municipalidad y retroalimentación de información por parte de los trabajadores, a fin de evitar deterioro a la salud, en la seguridad de los trabajadores, en la prestación de los servicios públicos municipales y de los bienes municipales.
9. Utilizar la metodología del mejoramiento continuo sobre la base de: identificación de las debilidades o desviaciones en las prácticas, procedimientos y condiciones consideradas seguras.
10. Corrección oportuna y reconocimiento del mejor desempeño y de las buenas prácticas en seguridad y salud en el trabajo.
11. Aplicación de medidas de prevención y protección considerando el orden de prioridad siguiente:
 - Eliminación de peligros y riesgos detectados.
 - Control de los peligros y riesgos, contribuyendo a establecer las medidas técnicas o administrativas posibles.
 - Minimizar los peligros o riesgos, adoptando progresivamente procedimientos o sistemas seguros y estableciendo disposiciones administrativas de control y monitoreo.
 - Proporcionar equipos de protección personal adecuados, asegurándose del uso correcto y apropiada conservación por parte de los trabajadores.



Artículo 10°.- Mejoramiento continuo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo

El mejoramiento continuo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, se basa en la vigilancia y control de:

1. Los objetivos de seguridad y salud en el trabajo acordados.
2. Los procedimientos adoptados, a fin de evaluar su eficacia y eficiencia con relación a la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
3. Los resultados de las actividades de identificación de los peligros y evaluación de los riesgos.
4. Los resultados de la supervisión y medición de indicadores de eficiencia.
5. La investigación de accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	17/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

6. Los resultados y recomendaciones de las auditorías y evaluaciones realizadas por la Municipalidad.
7. Las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o de los Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo o por cualquier trabajador/a en pro de mejoras del Sistema.
8. Los cambios y adecuación a las normas legales.
9. La información pertinente considerada nueva.
10. Los resultados de los programas de protección y promoción de la salud.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	18/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

CAPÍTULO III

LIDERAZGO, COMPROMISOS, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS

Artículo 11º: La Alta Dirección de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado se compromete a:

1. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador/a mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
5. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
6. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
7. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
8. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
9. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
10. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	19/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 12º: La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado es una organización pública líder en gestión municipal orientada a brindar servicios de calidad a la ciudadanía de manera responsable, planificada, participativa y transparente, mejorando la calidad de vida de las personas, desarrollando sus capacidades, brindando seguridad, limpieza y orden, además de promover ciudadanía, mejorar integralmente las vías de comunicación, promover la actividad turística y a través de la gestión conjunta con su población posicionar al distrito entre los más competitivos de la Región Arequipa.

La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado considera a su personal como un recurso valioso y el cuidado de sus trabajadores/as y vecinos/as una responsabilidad inherente, por lo cual decide minimizar el riesgo laboral a través de la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo basado en las normas legales nacionales vigentes.

Como punto de partida de su Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, establece los siguientes compromisos relativos a la seguridad y salud en el trabajo:

- La protección de la seguridad y salud de todos nuestros/as trabajadores/as, ciudadanía, proveedores y visitantes, mediante la prevención de las lesiones, dolencias y enfermedades relacionadas con el trabajo.
- El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo y de otras prescripciones que suscriba la organización.
- La garantía de que los/as trabajadores/as son consultados/as y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo forma parte de nuestras actividades y labores diarias, siendo evaluado y actualizado constantemente.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe el presente documento evidenciando su intención y apoyo con la seguridad y salud en el trabajo.

La presente Política de Seguridad y Salud en el Trabajo es de conocimiento y aplicación por todo el personal de la organización.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	20/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

CAPÍTULO IV

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

I. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES

A. DE EL/LA EMPLEADOR/A:

Artículo 13º: El/la empleador/a asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, como:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley N° 29783, su reglamento D.S. N° 005-2012-TR y sus modificatorias, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, las normativas sectoriales, la normativa de la entidad según lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y el marco legal referido en el artículo 4º del presente reglamento.
- El/la empleador/a será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los/as trabajadores/as, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- El/la empleador/a instruirá a sus trabajadores/as, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- El/la empleador/a desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los/as trabajadores/as de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el/la trabajador/a.
- El/la empleador/a proporcionará a sus trabajadores/as los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a los equipos de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	21/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

- f. El/la empleador/a promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- g. El/la empleador/a dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- h. Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: El/la empleador/a garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. DE LOS/AS TRABAJADORES/AS:

Artículo 14°: En aplicación del principio de prevención, todo/a trabajador/a está obligado/a a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. En ese sentido, los/as trabajadores/as, deberán:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley N° 29783, su reglamento D.S. N° 005-2012-TR y sus modificatorias, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital Cerro Colorado, las normativas sectoriales, la normativa de la entidad según lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y el marco legal referido en el artículo N° 4 del presente reglamento.
- b. Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Así mismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- c. Deberán informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la instancia superior, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean. Según el procedimiento de trabajo "accidentes e incidentes"
- d. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; así mismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.
- e. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	22/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

- f. Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- g. Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro/a trabajador/a y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.
- h. Deberán cumplir con los estándares de seguridad señalados en los artículos 26° al 60° del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud.
- i. No se permite ningún tipo de hostigamiento psicológico, físico o sexual, el cual deberá ser denunciado e investigado según la normatividad correspondiente.
- j. Ningún tipo de agresión, insulto o maltrato psicológico o físico será permitido entre los/as trabajadores/as sin importar su condición, régimen o rango jerárquico dentro de la entidad.
- k. Asistir a las capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo obligatorias, realizadas por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en el horario de trabajo. Considerándose no solo una falta a sus labores con el descuento económico respectivo, sino que amerite sanción disciplinaria la no concurrencia a las actividades de capacitación sin justificación.
- l. Será considerada falta grave el causar lesiones a un compañero, manipular equipo que conlleve a lesiones a un/a compañero/a y lesiones auto infringidas. Así como la inobservancia intencional de condiciones subestandar o peligrosas que generen accidentes graves.
- m. Se sancionará como falta grave el mentir, encubrir, ocultar pruebas y falsificar documentos referidos a accidentes de trabajo propios y de compañeros/as durante la investigación del mismo. Así como intentar que un accidente común sea catalogado como accidente de trabajo.

C. RESPONSABLE DE SALUD Y SEGURIDAD LABORAL

Artículo 15°: Son funciones y responsabilidades de el/la encargado/a de salud y seguridad laboral de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley N° 29783, su reglamento D.S. N° 005-2012-TR y sus modificatorias, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, las normativas sectoriales, la normativa de la entidad según lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y el marco legal referido en el artículo 4° del presente reglamento.
- b. Diseñar, aplicar y coordinar los planes y programas de actuación preventiva en colaboración con las distintas unidades, teniendo en cuenta la legislación vigente.
- c. Evaluar los factores de riesgo, determinar las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y comprobar su eficacia.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	23/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

- d. Participar en la elaboración de las normas y procedimientos verificando que se tomen las medidas de seguridad y medio ambiente durante la realización de los trabajos y actividades de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.
- e. Vigilar su implantación y cumplimiento.
- f. Formar, informar y asesorar a los/as trabajadores/as en temas relacionados con la prevención de riesgos laborales: seguridad en el trabajo, higiene, condiciones ergonómicas, protección contra incendios, primeros auxilios, legislación en materia preventiva, etc.
- g. Gestionar mediante el/la médico, asesor/a o centro asistencial de la entidad la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as en relación con los riesgos derivados del trabajo, realizar reconocimientos médicos, facilitar la asistencia médica a los/as empleados/as y controlar el ausentismo producido por enfermedad común o accidente laboral.
- h. Definir las medidas, los equipos y las instalaciones de primeros auxilios, protección contra incendios y evacuación de los/as trabajadores/as y comprobar periódicamente su correcto estado y funcionamiento. Elaborar los planes de emergencia (en concordancia con la unidad orgánica de Defensa Civil de la entidad, la cual es responsable de dichos programas).
- i. Seleccionar, dotar y controlar los equipos y materiales de seguridad personal y colectiva, primeros auxilios y ropa de trabajo.
- j. Impulsar y promover la participación de todos los trabajadores en la actividad preventiva buscando su consolidación como valor en la cultura de La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.
- k. Asegurar que todos los/as trabajadores/as conozcan los reglamentos oficiales o internos de seguridad y salud en el trabajo en la entidad.
- l. Realizar el seguimiento de la ejecución de los acuerdos del Comité en coordinación con la dirección de la entidad u otras unidades relacionadas.
- m. Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.
- n. Verificar el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones producto de la investigación de accidentes e incidentes y de las enfermedades profesionales, así como la eficacia de las mismas.
- o. Investigar los accidentes conjuntamente con los responsables de área donde ocurrió éste, y emitir el reporte sobre lo encontrado y presentarlo al Comité.
- p. Elaborar y presentar a la Dirección de la entidad los reportes de los accidentes de trabajo, así como los informes de investigación de cada accidente ocurrido y las medidas correctivas adoptadas.
- q. Reporte de cada accidente mortal dentro las veinticuatro (24) horas de ocurrido.
- r. Investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
- s. Reportes trimestrales de estadísticas de accidentes.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	24/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

- t. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas (de ser el caso), trabajos de mantenimiento, instalaciones, maquinarias y equipos en función de la Seguridad y Salud en el trabajo.
- u. Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo y verificar que se lleven a efecto las medidas acordadas y evaluar su eficacia.
- v. Registrar, estudiar y evaluar constantemente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en la entidad.
- w. Convocar las reuniones del Comité, preparar la agenda correspondiente y cursar las invitaciones oportunas por los medios pertinentes, asegurando la participación de cada miembro.
- x. Distribuir las actas de reunión del Comité a los miembros y llevar en el libro de actas el control del cumplimiento de los acuerdos y propuestas del Comité.
- y. Realizar la Evaluación de los Riesgos y actualizar el estudio de riesgos, Reglamento y Plan de Contingencias.
- z. Mantener coordinación continua y directa con los representantes de los/as trabajadores/as y supervisores/as de Seguridad y Salud en obras o actividades de terceros y contratistas.

D. REPRESENTANTES DE LOS/AS TRABAJADORES/AS Y ENTIDAD

Artículo 16°: Funciones y responsabilidades de los representantes de los/as trabajadores/as.

Los/as representantes de los trabajadores serán elegidos democráticamente mediante votación, con participación de todos los trabajadores y serán elegidos en forma paritaria a los/as representantes de la entidad por un periodo de uno a dos años, pudiendo ser reelegidos/as.

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley N° 29783, su reglamento D.S. N° 005-2012-TR y sus modificatorias, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, las normativas sectoriales, la normativa de la entidad según lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y el marco legal referido en el artículo 4° del presente reglamento.
- b. Reportar de forma inmediata cualquier incidente o accidente.
- c. Participar en las inspecciones de seguridad y salud.
- d. Proponer medidas que permitan corregir las condiciones de riesgo que podrían causar accidentes de trabajo y/o enfermedades ocupacionales.
- e. Velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones internas de seguridad y salud vigentes.
- f. Participar en la investigación de accidentes y sugerir medidas correctivas.
- g. Realizar inducciones de seguridad y salud al personal.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	25/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

- h. Participar en las auditorías internas de seguridad y salud.
- i. Asistir a las actividades programadas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- j. Mantener coordinación continua y directa con el/la Responsable de Salud y Seguridad Laboral de la entidad.

Los/as representantes deben ser capacitados en temas relacionados a las funciones que van a desempeñar antes de asumir el cargo y durante el ejercicio del mismo.

E. CONTRATISTAS

Artículo 17º: Quienes realicen actividades dentro de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley N° 29783, su reglamento D.S. N° 005-2012-TR y sus modificatorias, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, las normativas sectoriales, la normativa de la entidad según lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y el marco legal referido en el artículo 4º del presente reglamento.
- b. Entregar para su aprobación a el/la Responsable de Salud y Seguridad Laboral la Identificación de Peligros de la/s actividad/es contratada/s.
- c. Presentar el Procedimiento de Ejecución para la/s actividad/es contratada/s.
- d. Informar por escrito a la entidad de la nómina del personal que ejecutará los trabajos y de las personas responsables de los grupos de trabajos o cuadrillas.
- e. Antes de iniciar los trabajos debe obtener la Autorización de Trabajo y el procedimiento de ejecución aprobado por el/la Supervisor/a, Responsable de Salud y Seguridad Laboral y Encargado/a de contratación debidamente firmado.
- f. Facilitar la capacitación y entrenamiento en Seguridad e Higiene Ocupacional a su personal, con recursos propios o en coordinación con la entidad.
- g. Antes del inicio de los trabajos o actividades contratadas, el Contratista deberá otorgar según la/s actividad/es contratada/s los equipos de protección personal y/o colectivo al personal a su cargo.
- h. El/la Supervisor/a de los trabajos y el/la Responsable de Salud y Seguridad Laboral de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado velarán por el cumplimiento de los estándares de seguridad, según lo establecido en el Procedimiento de gestión de contratistas de la entidad podrá supervisar cuando lo consideren necesario. El/la Contratista será responsable por su calidad y efectividad personal.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	26/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

- i. Presentar a la entidad y a el/la Responsable de Salud y Seguridad Laboral las Pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y cubrir las aportaciones del referido seguro para efecto de las coberturas por accidente de trabajo y enfermedades ocupacionales y de las pólizas de accidentes, de acuerdo a la legislación laboral vigente referida en el Anexo N° 5 del D.S. 003-98-SA, si la actividad realizada es considerada de alto riesgo o si está referida por el/la encargado/a de Salud y Seguridad Laboral como requisito para realizar labores en las áreas de la entidad.
- j. Contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k. Adjuntar los Certificados Médicos del personal que realizará la/s actividad/es contratada/s.
- l. Efectuar el reporte inmediato de todo incidente o accidente de trabajo, que ocurra en las instalaciones de la entidad, según la normativa aplicable e indicada por la empresa.
- m. Presentar un informe ampliatorio en caso de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles de ocurrido el evento.
- n. El/la Contratista es el/la responsable del cuidado de la integridad física del personal a su cargo y de los daños que ocasionen en los bienes materiales e instalaciones de la entidad.
- o. Realizar la Charla de Seguridad a su personal antes del inicio de cada actividad contratada.
- p. Disponer con un sistema propio para atención de emergencias y asegurará la disponibilidad permanente de un vehículo para la evacuación de accidentados/as que requieran atención urgente en centros hospitalarios.
- q. Asegurar que se coloquen avisos y señales de seguridad para la información y advertencia del personal y público en general, antes de iniciar sus actividades.
- r. Adoptar las medidas necesarias y oportunas para cumplir las recomendaciones formuladas por el/la Encargado/a de Salud y Seguridad Laboral de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.
- s. Intervenir con personal entrenado en la atención de emergencias y prestar los primeros auxilios al personal lesionado.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	27/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

II. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 18º: Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.
- Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los/as trabajadores/as sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Promover que los/as nuevos/as trabajadores/as reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asegurar que los/as trabajadores/as conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de los/as trabajadores/as en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, su participación en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
REVISÓ	S.G. del Talento Humano
APROBÓ	Comité de SST-MDCC
VERSIÓN	00
PÁGINA	28/74
CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.

- m. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- p. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo, la asistencia y asesoramiento a el/la empleador/a y a el/la trabajador/a.
- r. Reportar a la máxima autoridad de el/la empleador/a la siguiente información:
 - r.1. El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - r.2. La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - r.3. Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - r.4. Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Artículo 19°: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- b. Realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas.

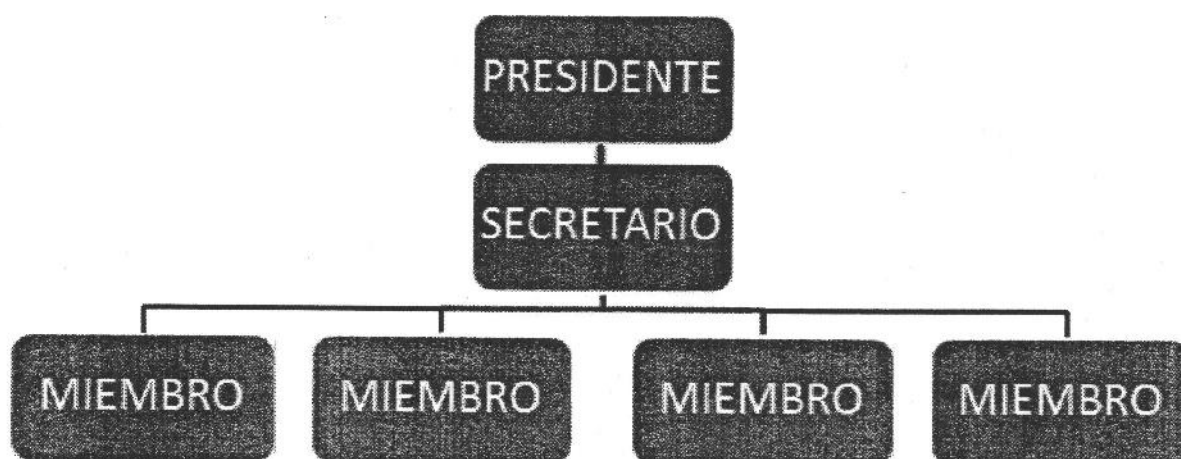


	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	29/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

B. ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ:

Artículo 20º: El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. El/la empleador/a adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité:

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



C. PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD:

Artículo 21º: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para ejecutar a lo largo de un año. Este programa deberá ser elaborado por el/la encargado/a de Salud y Seguridad Laboral de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el/la empleador/a. El/la empleador/a asume el liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

D. MAPA DE RIESGOS:

Artículo 22º: El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los/as trabajadores/as en la organización de el/la empleador/a y los servicios que presta.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	30/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

III. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 23°: La documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según el artículo 32° del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo D.S. N° 005-2012-TR, que el/la empleador/a debe exhibir es la siguiente:

- La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control.
- El mapa de riesgo.
- La planificación de la actividad preventiva.
- El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro de centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas.

Artículo 24°: Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según el artículo 33° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo D.S. N° 005-2012-TR, el/la empleador/a deberá tener los siguientes registros:

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- Registro de auditorías.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	31/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

IV. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS

Artículo 25°: Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores/as deberán garantizar:

- La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
- El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- El cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El conocimiento y respeto por la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.
- El cumplimiento de presentación de documentación solicitada por el servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	32/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

CAPÍTULO V

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

A. MEDIDAS GENERALES

Artículo 26°: La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado cuenta con los siguientes Estándares de Seguridad en cuanto a medidas generales para las Operaciones realizadas en sus instalaciones y fuera de ellas:

- a. En la inspección o visita de obras propias de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y de inspección o visita a Empresas Contratistas, será obligatorio el uso de casco de seguridad, lentes de seguridad, chaleco y zapatos de seguridad, como elementos de protección personal mínimos.
- b. En las diferentes áreas de trabajo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, el personal operativo, están obligados a utilizar los Elementos de Protección Personal necesarios que requiera su área.
- c. Está terminantemente prohibido fumar y/o ingerir bebidas alcohólicas en el interior de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Esto para personal de la misma Municipalidad como para clientes, proveedores y empresas contratistas.
- d. Está prohibido cambiar la ubicación de muebles y enseres, obstaculizando el libre acceso hacia las salidas y vías de evacuación.
- e. Está prohibido ingresar cualquier tipo de elementos peligrosos como: armas de fuego, explosivos, y otros que puedan ocasionar daño grave a las personas e instalaciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.
- f. Está terminantemente prohibido romper, manipular, mover, alterar, pintar o todo aquello que cause daño y altere su normal función, de todos los elementos contra incendios y señalética de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.
- g. Las mesas de trabajo y muebles accesorios deberán quedar ordenados y recogidos al finalizar la jornada.
- h. Guardar los objetos cortantes o punzantes (cuchillo, punzones, cubiertos, tijeras, abrecartas, cortadoras, etc.) tan pronto como se termine de utilizarlos.
- i. Artículos tales como tijeras, cubiertos u otras herramientas, deberán ser utilizados sólo con el propósito para el que fueron diseñadas y no deberán ser utilizadas como martillos, palancas, destornilladores, etc. La mala utilización de las mismas puede causar daños al equipo y posibles lesiones a el/la trabajador/a.
- j. No dejar cajones, puertas de estantes o demás obstáculos abiertos en la parte superior que puedan causar lesión en la cabeza.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	33/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

- k. Se deberá de apagar los aparatos eléctricos por completo si va a salir por un periodo largo de tiempo (receso para almuerzo, comisión de servicio, fines de semana)
- l. Abstenerse de ubicar elementos decorativos en especial de vidrio sobre estanterías, anaqueles o bordes.
- m. Informar a vigilancia, a el/la jefe inmediato superior o a un familiar, siempre que tenga que realizar actividades extra horarias en algún ambiente.
- n. Por ningún motivo se debe utilizar aparatos de radio con audífonos dentro de las áreas de trabajo.
- o. No correr dentro de los locales de la entidad.
- p. La comunicación de un accidente de trabajo se realiza en el momento del evento, y su traslado se realiza al centro asistencial según el SCTR y los procedimientos indicados. Cualquier tipo de alteración del procedimiento, encubrimiento o falsedad en los datos proporcionados del accidente, ya sea por el/la accidentado/a, testigos o supervisor/a, se considerará una falta grave al presente reglamento, así como lo considerado según lo establecido en el Ley N° 27444.
- q. Cualquier otro que atente contra la seguridad y salud de los trabajadores y de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

B. USO DE ESCALERAS (ALCANZAR OBJETOS POR ENCIMA DE LA CABEZA)

Artículo 27º: El uso de escaleras está referido a escaleras fijas dentro de las instalaciones de la entidad o escaleras de tijera colocadas de forma provisional para alcanzar algún objeto por sobre la cabeza durante el trabajo en las instalaciones, para el uso de escaleras manuales en obra o trabajos específicos de mantenimiento o construcción se deberá referir al procedimiento escrito de trabajo correspondiente al trabajo a realizar.

- a. Utilizar el pasamano cuando transite por una escalera.
- b. No bajar las escaleras corriendo o jugando.
- c. Si las escaleras son de material resbaloso o muy liso se deberá contar con cintas antiderrapantes en el filo de cada una de ellas.
- d. No utilizar las escaleras mientras manipula aparatos eléctricos o electrónicos.
- e. Antes de utilizar escaleras de mano, comprobar que están en correcto estado (tirantes de seguridad, dispositivos de apoyo antideslizante en la parte inferior)
- f. No utilizar sillas, mesas o papeleras como escaleras.
- g. Una vez terminado el trabajo o labor realizada, disponer la escalera en el lugar adecuado.
- h. Las escaleras deberán estar firmemente apoyadas y nunca sobrepasar el penúltimo escalón.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	34/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

C. USO DE ASCENSORES

Artículo 28º: El uso de los ascensores estará limitado según los siguientes criterios.

- No usar en caso de incendios o terremotos
- El uso del ascensor deberá ser facultativo en los casos de carga que exceda el límite permitido, personas con alguna lesión orgánica, mayores de edad y en los casos que supere el trasladarse más de dos pisos.
- Se deberá dar preferencia para las personas mencionadas previamente.

D. SOBRE LAS MESAS, ESTANTERÍAS, ARMARIOS Y ARCHIVADORES

Artículo 29º: Se deberá tener en cuenta los siguientes criterios respecto a las mesas, estantes, armarios y archivadores como bienes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, el deber de los/as trabajadores/as a cuidarlos y mantenerlos. Así como la protección de nuestra salud.

- Avisar al personal de mantenimiento si se advierte que un armario se tambalea.
- No intentar contener un armario que empieza a volcarse, apártese lo más rápidamente posible de su línea de caída.
- Evitar almacenar objetos especialmente los pesados, donde sea difícil alcanzarlos o donde se puedan caer.
- Llenar los cajones de abajo a arriba y de atrás hacia delante. Los elementos más pesados se colocarán siempre en los cajones inferiores.
- Evitar colocar sobre los armarios otros objetos susceptibles de caerse.
- Cerrar cada cajón después de utilizarlo y siempre antes de abrir el siguiente.
- Colocar los objetos de mayor peso en las gavetas o anaqueles inferiores y no sobrecargue estos.
- Verificar que los armarios, archivadores, vitrinas y anaqueles se encuentren debidamente asegurados (piso, pared) o estabilizados y balanceados de acuerdo con el tipo de mueble.
- Evitar abrir más de una gaveta al mismo tiempo.
- Mantener cerradas las gavetas para evitar golpearse contra ellas al salir rápidamente.

E. USO DE UTENSILIOS EN LABORES COTIDIANAS

Artículo 30º: Referido a los materiales y herramientas asignadas por la entidad para el cumplimiento de nuestras funciones, cualquier equipo o elemento adicional traído por cuenta propia y que no se ajuste a nuestras labores o se



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	35/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

ejecute fuera de los procedimientos de trabajo será considerado como un acto su estándar.

- No guardar elementos cortantes o punzantes en lugares o recipientes inadecuados.
- Recordar que los lápices, destornilladores u otras herramientas puntiagudas no deben llevarse en los bolsillos, son peligrosos y pueden lesionar fácilmente.
- Evitar hacer bromas con los utensilios y en especial con armas de fuego u objetos punzo cortantes amenazando a los compañeros.
- Tener cuidado al manipular las herramientas y material asignado para cumplir los trabajos. No prestar ni permitir su manipulación por personal extraño o compañeros/as no autorizados para tal fin de este modo la posibilidad de accidentes se minimiza.
- Poner atención cuando se está cumpliendo los servicios de instalación y mantenimiento a fin de evitar los riesgos a que está expuesto.

F. ELEMENTOS QUE EMPLEEN ELECTRICIDAD

Artículo 31º: Recomendaciones para el uso de aparatos eléctricos en nuestras instalaciones

- No desconectar los aparatos tirando del cable.
- No manipular o intentar reparar objetos o instalaciones eléctricas. Llame al personal calificado y autorizado para tal fin.
- Informar al personal encargado de cualquier avería o condición de riesgo que se ve presente en máquinas o equipos. Bajo responsabilidad, entendido como falta grave la inobservancia de la condición que pueda suponer un accidente de trabajo para uno mismo o el resto de compañeros/as.
- Dejar desconectados los equipos eléctricos cuando el local va a permanecer cerrado por un periodo largo, en especial fines de semana.

G. ASPECTOS ERGONÓMICOS EN LA OFICINA Y LOCALES

Artículo 32º: Referido a las condiciones que puedan causar lesiones orgánicas o enfermedades ocupacionales en los/as trabajadores/as.

- Organizar su superficie de trabajo para que pueda disponer de una manera cómoda su equipo y otros elementos de trabajo.
- Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, a fácil alcance de las manos.
- Asegurarse de que su plano de trabajo no esté a su nivel demasiado alto o demasiado bajo. La mayoría de las labores de lecto-escritura se deben efectuar a unos 5 centímetros por encima del nivel de los codos estando



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	36/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

sentado en una posición adecuada en la cual los pies deben quedar firmes sobre el piso o reposapiés y las rodillas ligeramente por encima del nivel de las caderas.

- d. Utilizar una superficie de trabajo de aspecto mate, con el fin de minimizar los reflejos. No coloque vidrio sobre la superficie de trabajo que incrementa el brillo por reflejos de luces y ventanas y por ellos genera fatiga visual. Igualmente cuando se trabaja en altura se debe procurar estar en una posición cómoda a fin de evitar daños corporales.
- e. No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elemento debajo de cubículos o mesas. Evitar almacenar o guardar cartones, papeles o material inflamable en las oficinas.
- f. No colocar materiales u objetos encima de armarios, archivadores o muebles a una altura superior a la de los hombros.

H. TRABAJOS EN COMPUTADORAS

Artículo 33°: Recomendaciones para el trabajo con el monitor (pantalla del computador)

- a. Ubicar el monitor frente al teclado, evite torsión del cuello.
- b. Encuentre el nivel de equilibrio ideal que debe tener su visión con respecto a la iluminación del ambiente y el monitor, mueva la pantalla hacia arriba y abajo evitando los reflejos de luces y ventanas.
- c. Ajustar los controles de brillo y contraste de acuerdo con su necesidad (ubicación de su puesto, problemas visuales) ajuste los colores de la pantalla para que los caracteres sean legibles, incremente el tamaño de los caracteres y cambie el tipo de fuentes si es necesario.
- d. Retirar los elementos innecesarios ubicados frente al monitor tales como macetas y otros elementos. El borde superior de la pantalla debe quedar a nivel de los ojos, no superior ni inferior con el fin de evitar la mala postura del cuello que incrementa la fatiga.
- e. Evitar superficies altas para ubicar el monitor, en caso de que la superficie sea baja se puede utilizar un aditamento que eleve el monitor.

Artículo 34°: Recomendaciones para disposición del teclado.

- a. Mantener las manos en una posición natural y relajada cuando utilice el teclado. Evitar doblar las muñecas cada vez que oprima las teclas.
- b. Ubicar el teclado frente al monitor y frente a usted, buscando que este quede al mismo nivel de los codos conservando una postura sentado adecuadamente.
- c. Evitar apoyar la muñeca en el momento que se encuentra digitando pues esta compresión incrementa las posibilidades de afecciones. Mantenga sus brazos pegados al cuerpo, con ello se consigue reducir la tensión en los brazos y espalda.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	37/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

Artículo 35°: Uso del ratón.

- Colocar el ratón al mismo nivel que el teclado.
- Sostener el ratón con su mano relajada, permitiendo un fácil acopie de este a la forma de la mano. No apriete el ratón.
- Movilizar el ratón colocando ligeramente la muñeca sobre el plano de apoyo de este.
- Utilizar la superficie adecuada (mousepad) que permita su fácil desplazamiento.

I. POSTURAS INCORRECTAS

Artículo 36°: Recomendaciones para evitar lesiones o daños disergonómicos:

- No sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas.
- No sujetar el auricular del teléfono con el hombro.
- La pantalla, el teclado y los documentos escritos deben encontrarse a una distancia similar de los ojos (entre 45 y 55 cm) para evitar la fatiga visual.
- La pantalla debe estar entre 10° y 60° por debajo de la horizontal de los ojos del operador.
- Ajustar la profundidad del asiento de tal manera que permita que sus piernas en la parte posterior no sean presionadas contra el borde del asiento. Este borde debe ser levemente inclinado hacia abajo.
- Solicitar mantenimiento preventivo y correctivo de su silla, con el fin de evitar posturas incómodas por dificultades en la utilización de ella.

J. MANEJO DE CARGAS Y LEVANTAMIENTO DE OBJETOS

Artículo 37°: Prevención de lesiones por manipulación de objetos

- Adoptar una posición de seguridad cuando requiera levantar objetos, ubicándose frente al objeto que desea levantar, con los pies ligeramente separados uno delante del otro. Inclinar levemente la cabeza, flexionando las rodillas y manteniendo la espalda recta. Agarre firmemente el objeto utilizando ambas manos, luego acérquela al cuerpo y levante efectuando la mayor fuerza con las piernas.
- Solicitar ayuda cuando requiera levantar pesos desde el piso que superen los límites permisibles según la normativa legal



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
		REVISÓ	S.G. del Talento Humano
		APROBÓ	Comité de SST-MDCC
		VERSIÓN	00
		PÁGINA	38/74
		CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

	Hombres (peso máximo)*	Mujeres (peso máximo)*
En general	25 Kg.	15 Kg.
Personas entrenadas y/o situaciones aisladas	40 Kg.	24 Kg.

*Referencia: R.M. 375-2008-TR – “Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico”

- c. No levantar objetos desde el piso estando sentado. Procure levantarse y adopte la postura adecuada y segura que se describió anteriormente.
- d. Desplazarse con precaución cuando transporte objetos pesados, observe el estado de los pisos (resbaladizos, desnivelados, con huecos) y si detecta algún peligro comuníquelo a su jefe inmediato superior.

K. ILUMINACIÓN DE AMBIENTES

Artículo 38°: Recomendación para iluminación en ambientes de trabajo

- a. Utilizar al máximo la luz natural, que ingresa a través de ventanales, los cuales deben permanecer limpios y libres a obstáculos.
- b. Combinar la luz natural con la luz artificial para mejorar las condiciones de iluminación.
- c. No dejar las luces encendidas si va a ausentarse del área de trabajo por un tiempo prolongado.

L. VENTILACIÓN

Artículo 39°: El uso de ventilación natural o asistida

- a. Solicitar mantenimiento preventivo y/o correctivo al sistema de ventilación utilizado, para asegurar una buena calidad de aire en el lugar de trabajo.
- b. Tratar de que el ambiente de trabajo sea agradable para los miembros de la oficina.
- c. Mantener el área de trabajo sin olores desagradables o que puedan afectar la susceptibilidad de los/as demás compañeros/as de trabajo.
- d. Evitar el consumo de alimentos dentro de la oficina que tengan fuertes olores, ventilar bien la oficina.

M. PUESTO DE TRABAJO

Artículo 40°: Disposiciones generales en el área de trabajo

- a. Mantener aseado y ordenado su lugar de trabajo.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	39/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

- b. Reciclar todo material reutilizable que se genere en su área, en función de los programas de reciclaje que establezca la Municipalidad. Utilice los recipientes adecuados debidamente señalizados para esta labor.
- c. Cada trabajador/a es responsable de su área de trabajo o donde realice sus actividades diarias.
- d. Se puede disponer u ordenar la oficina de acuerdo a las necesidades del servicio a realizar en acuerdo de los/as trabajadores/as de la oficina, sin perturbar ni alterar las condiciones de seguridad del puesto de trabajo, para ello se deberá coordinar con el/la encargado/a del área, encargado/a de salud y seguridad laboral y/o el/la encargado/a de Defensa Civil.
- e. No se deberá cubrir o alterar la señalización de seguridad o elementos de seguridad dispuestos en el área de trabajo. Así como bloquear salidas de emergencia o mantener las puertas de escape con llave.
- f. Se deberá contar con señalización de seguridad y dispositivos de seguridad según corresponda (extintores, botiquines, camillas, etc.) a cargo de el/la responsable del área. La administración de estos equipos se evaluará por Gerencias o pisos según lo establecido en el procedimiento de emergencias de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.
- g. Los servicios higiénicos deben ser suficientes en base a la cantidad de trabajadores/as y se deben encontrar en perfecto estado para su uso.

N. INICIAR EL TRABAJO

Artículo 41º: Antes de realizar cualquier actividad debemos tomar en cuenta:

- a. Mantener ordenados los utensilios y/o documentos.
- b. Retirar de la mesa todo aquello que no sea necesario.
- c. Evitar los giros mantenidos y forzados del tronco y de la cabeza. No leer o transcribir documentos introducidos en las fundas de plástico.
- d. Realizar breves paradas o alternar tareas, si se mantiene una actividad permanente.
- e. Organizar las tareas de forma adecuada y lógica.



O. MEDIDAS DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Artículo 42º: Se debe considerar que las inspecciones de seguridad están contenidas en la normativa de seguridad vigente y por ende son de carácter obligatorio para prevenir futuros accidentes

- a. Los/as trabajadores/as están obligados/as a reportar todo peligro o riesgo que hayan identificado y que pueda dar como resultado una pérdida.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	40/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

- b. La inspección que realiza el personal supervisor, en el área de su responsabilidad. Será efectuada como parte normal de sus actividades y en forma continua.
- c. Las inspecciones de seguridad y observaciones planeadas serán desarrolladas por personal calificado, con conocimientos sobre identificación de riesgos y seguridad.
- d. La identificación de peligros, evaluación y control de riesgos se harán a través de inspecciones y observaciones planeadas, las cuales permitirán hacer el seguimiento a la corrección y control de condiciones y actos sub estándares.
- e. El/la Responsable de Salud y Seguridad Laboral realizará inspecciones de rutina a las instalaciones para supervisar los equipos de protección, emergencia, señalización orden y limpieza en las instalaciones. Conjuntamente el personal de mantenimiento y/o defensa civil realizará las inspecciones técnicas de las instalaciones tales como equipos de incendio y evacuación.
- f. El resultado de las inspecciones de seguridad se tratarán en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de establecer las medidas correctivas a las anomalías encontradas y el tratamiento de los riesgos identificados.
- g. Los criterios de inspección son las normas ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001 y los procedimientos e instrucciones del Sistema Integrado de Gestión.
- h. La frecuencia de las inspecciones es de acuerdo a lo establecido en la normativa interna de la empresa y los planes de inspecciones previstos durante el año.

P. SEGURIDAD EN OFICINAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

Artículo 43°: Los/as empleados/as de oficina deberán conocer y aplicar las siguientes reglas para la seguridad en oficinas y en los espacios de atención al público, las cuales podrán ser publicadas para que la gente que tenga acceso a dichas zonas tenga conocimiento de las mismas:

- a. El personal tiene la obligación de cumplir con las medidas de prevención para los riesgos según la Matriz de Evaluación y Control de Riesgos.
- b. Informar toda condición insegura que exista en su oficina.
- c. El ingreso de personal, los días sábados, domingos y feriados será restringido, a solicitud y autorización de el/la jefe del área correspondiente.
- d. La limpieza de las oficinas debe realizarse de forma diaria y por personal autorizado.
- e. Mantener su ambiente de trabajo en condiciones de orden y limpieza a fin de evitar riesgos de accidentes.
- f. Disponer el mobiliario de manera que permita el acceso a la salida, escaleras y/o equipos contra incendio.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	41/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

- g. Está prohibido fumar o hacer fuego en los ambientes de trabajo.
- h. Se encuentra prohibido sentarse en los extremos de los escritorios, para ello tenemos las sillas.
- i. Está prohibido ingresar, depositar o conservar en las oficinas y demás ambientes conexos joyas, alhajas, dinero, artefactos eléctricos y otros de propiedad particular.
- j. Está prohibido provocar exceso de ruido o música en los ambientes administrativos, que perturbe las actividades de las demás personas.
- k. Está prohibido tratar de reparar máquinas o artefactos de uso administrativo deteriorados o con fallas eléctricas o mecánicas si no es especialista. En este caso, se solicitará al área correspondiente su reparación y mantenimiento.
- l. No sobrecargue los tomacorrientes.
- m. Al término de la jornada de trabajo se desconectará la corriente de todo equipo eléctrico en la oficina y se guardarán o depositarán los documentos en los gaveteros, archivadores y armarios, los cuales siempre se mantendrán cerrados.
- n. Los muebles y enseres serán dispuestos y distribuidos de modo que permitan mantener pasillos amplios orientados hacia la salida. Los armarios y estantes estarán anclados o asegurados a fin de evitar sus traslados y caídas en caso de sismos.
- o. Toda persona en la oficina conocerá las zonas de seguridad, las escaleras o rutas de escape, ubicación de botiquín de primeros auxilios y usará adecuadamente los servicios del local.
- p. Está prohibido distraer y hacer bromas durante la ejecución de los trabajos que puedan comprometer la seguridad.
- q. Está prohibido el ingreso de personas sin autorización a los demás ambientes y locales administrativos o sin previa identificación.
- r. Todo el personal ajeno a la entidad que ingrese a sus instalaciones deberá recibir equipos de protección personal de acuerdo al riesgo a que se expondrán, a fin de preservar su integridad física mientras permanezcan en las mismas; en caso de ingresar a zonas de riesgo estarán permanentemente acompañados por personal calificado.
- s. El personal encargado de la atención al público deberá demostrar en todo momento cortesía y buenos modales, así mismo deberá proporcionar la información necesaria para orientarlo dentro de las instalaciones de la empresa.
- t. El control del ingreso de personas y materiales y equipos a las instalaciones de la entidad se efectuará cumpliéndolos procedimientos establecidos.
- u. En ningún local de trabajo (oficina) se acumulará maquinaria ni materiales en los pisos, de tal modo que resulte peligroso para los/as trabajadores/as, debiendo existir los espacios necesarios desplazarse en el local.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	42/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

- v. Los lugares de tránsito estarán libres de desperfectos u obstrucciones con los que pueda correrse el riesgo de tropezar.
- w. En las condiciones normales, los pisos, escaleras y descansillos no serán resbaladizos, ni contruidos con materiales que, debido al uso, lleguen a serlo.
- x. En las escaleras, rampas y lugares semejantes, donde los resbalones pueden ser especialmente peligrosos, se colocarán superficies antirresbaladizas.
- y. Respetar la señalización en la instalación.
- z. Cuando se haya señalado un espacio para el estacionamiento de los automóviles del personal, se reglamentará el uso de las vías de entrada y salida, límite de velocidad, asignación de espacio, métodos de estacionamiento, etc.
- aa. Aplicar las medidas de prevención ante riesgos ergonómicos durante el trabajo en oficina (Posición correcta al estar sentado/a, ubicación del monitor y prácticas de pausas cuando trabaja con pantallas de visualización).

Q. DISPOSICIONES PARA EL USO DE LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD

Artículo 44º: En los casos que se requiera el uso de implementos de seguridad para realizar sus actividades se tendrá en cuenta las siguientes reglas generales:

- a. La entidad a través del área usuaria o gerencia seleccionará y otorgará los equipos de protección e implementos de seguridad a sus trabajadores/as y verificará que los/as contratistas hagan lo propio con los suyos de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, las disposiciones de el/la especialista en salud y seguridad laboral, las recomendaciones del comité de seguridad, las inspecciones realizadas, los accidentes de trabajo registrados, el formato de listado de equipos de protección personal y la normativa vigente.
- b. El uso de los Equipos de Protección Personal en la realización de los trabajos o labores encomendadas es obligatorio.
- c. El personal velará por el cuidado y conservación de los Equipos de Protección Personal; así mismo deberá comunicar y/o solicitar el cambio cuando no son adecuados o están deteriorados, gastados o por pérdida. Quedando a registro de el/la encargado/a el uso indebido, pérdida a propósito o venta de los mismos bajo sanción y reembolso del costo del bien.
- d. Los Equipos de Protección Personal serán supervisados periódicamente por el/la Responsable de Salud y Seguridad Laboral de la entidad y por los/as supervisores de los trabajos antes de cada trabajo, a fin detectar su



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	43/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

deterioro o inutilización. Los criterios de inspección están descritos en la ficha técnica de cada material y en el formato de listado de equipos de protección personal.

- e. El almacenamiento y conservación de los equipos de protección individual y colectiva se realizará conforme se ha descrito en la ficha técnica de cada material.
- f. Existe el formato de listado de equipos de protección personal y las fichas técnicas de los materiales y equipos de seguridad. Mediante este procedimiento se regula la solicitud, la asignación, la dotación y el periodo de reposición de los materiales de Seguridad en el Trabajo, así como el posterior control de los mismos por parte de las áreas peticionarias.

Artículo 45°: Referente a la ropa de trabajo:

- a. Todo/a trabajador/a que esté sometido a riesgo de accidente o enfermedad profesional, o en razón de aquellas actividades que imponen la obligación de distinguirse de personas ajenas a la Entidad, está obligado al uso de ropa de trabajo, de acuerdo a las exigencias de la actividad a desarrollar en los equipos, instalaciones o vías públicas.
- b. No se usará prendas de vestir sueltas, desgastadas, desgarradas o rotas. En toda actividad o trabajo con riesgo se prohíbe el uso de corbatas, tirantes, bufandas, cadenas, anillos, collares y otros aditamentos posibles de enganches o conductores de electricidad.
- c. La ropa de trabajo debe ser de alta visibilidad para actividades de riesgo, más aun si la actividad se realiza con la vía pública y con ausencia prolongada de iluminación. Por tanto no se debe de tapar o cubrir dicha ropa o cintas de seguridad con ropa adicional.

Artículo 46°: Protección craneal en los trabajos:

- a. Es obligatorio el uso de casco de seguridad con barbiquejo para todo trabajador/a que ejecute trabajos en las instalaciones de construcción o a nivel del suelo o se encuentren dentro de los lugares de trabajo dentro de instalación. Así mismo su uso es obligatorio cuando las condiciones de trabajo entrañan riesgos de caída de objetos o golpes. Excepto en las oficinas.
- b. El casco de seguridad debe usarse todo el tiempo de trabajo sin excepción por el personal de mantenimiento en las áreas designadas o señalizadas.
- c. El personal administrativo está obligado a transitar por las instalaciones de seguridad señalizadas considerando la señalización para el uso de cascos de seguridad en las áreas que corresponda.
- d. El personal a cargo de visitas deberá proporcionar al personal de visita el casco de seguridad para el desarrollo de sus actividades en caso sea aplicable.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	44/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

- e. Durante el uso del casco se deberá tener en cuenta la sujeción del casco a la cabeza, mediante el ajuste correcto de la banda de soporte y el barbiquejo si es aplicable.

Artículo 47°: Consideraciones de protección auditiva:

- Las fuentes generadoras (grupos electrógenos) de ruidos están identificadas y señalizadas en la instalación, además se ha identificado en la evaluación de riesgos las actividades donde se generan ruidos por encima del límite permisible y que potencialmente puedan perjudicar al trabajador:
- El uso de protectores de ruidos es obligatorio en zonas de trabajo donde los equipos generen ruidos por encima de 80 dB (ochenta decibeles) es obligatorio el uso de equipo de protección auditiva, el cual se empleará durante todo el tiempo de exposición al ruido. Así mismo cuando la exposición sea continua por ocho horas o más y el ruido exceda los 60 dB (sesenta decibeles).
- Para la protección contra los ruidos se dotará a los/as trabajadores/as que hayan de soportarlos, de tapones (uso individual) y protectores auriculares con filtros.

Artículo 48°: Sobre la protección facial:

- Cuando el riesgo por proyección de partículas, líquidos o gases o por emisión de energía radiante de alta intensidad involucra no sólo la vista sino también otras partes del rostro de el/la trabajador/a, será obligatorio el uso de equipo de protección facial (escudos o caretas, máscaras y capuchas antiácidas, entre otros).

Artículo 49°: Protección visual en las actividades realizadas:

- Es obligatorio el uso de gafas de protección o anteojos, para los trabajos donde existen riesgos para la vista por impacto de partículas volantes, salpicadura de líquidos o polvos, o por energía radiante.
- En este sentido es obligatorio en los siguientes trabajos:
 - Uso de esmeriles.
 - Picado, corte o perforación de piedra, ladrillo, concreto, etc. O cualquier otro material que pueda expulsar partículas.
 - Trabajos de limpieza con presencia de polvo o partículas.
 - En cualquier trabajo en que partículas extrañas puedan herir los ojos.
 - Ambientes de aire libre expuestos a rayos solares intensos.
 - Poda de árboles, ramas o mantenimiento de áreas verdes.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	45/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

Artículo 50º: Protección de las vías respiratorias:

- Es obligatorio el uso de mascarillas autofiltrantes para proteger a el/la trabajador/a contra los riesgos de atmósferas peligrosas originados por polvos, humos, nieblas, gases o vapores tóxicos.
- Sólo se utilizará respiradores o mascarillas con filtros en áreas donde existan riesgos indicados en el estudio correspondiente (escasa ventilación, con nieblas, polvos, partículas o vapores orgánicos).
- Los filtros serán reemplazados cuando se saturen o en función del tiempo de utilización, lo que ocurra primero.
- Dichos equipos respiradores o mascarillas no deberán contraponerse con el uso de otro tipo de protección personal (caretas de soldador, guardapolvo, etc.)

Artículo 51º: Cinturones y arneses de seguridad:

- Es obligatorio el uso de arnés de seguridad en situaciones de riesgo de caída de altura superior a 1.8 metros.
- Para los trabajos en altura es obligatorio el uso de correas, cinturones o arneses de seguridad considerando las siguientes pautas:
 - No será permitido el uso de arneses de seguridad que no cumplan las especificaciones técnicas requeridas (normativa respectiva) o que no sean aprobados por el/la especialista de salud y seguridad laboral.
 - El uso de los arneses de seguridad debe ser adecuado por tanto se deberá de capacitar a los/as trabajadores/as en su uso y mantenimiento adecuado.
 - Se inspeccionará siempre el cinturón o arnés antes de su uso. Cuando tengan cortes, grietas, deshilachadas, que comprometen su resistencia, serán dados de baja y destruidos. Estas inspecciones serán realizadas por el/la trabajador/a después de ser entregado por el/la jefe inmediato supervisor y periódicamente antes de su uso; además se realizarán inspecciones periódicas por el/la especialista en salud y seguridad laboral de los mismos.
 - El anclaje de los arneses de seguridad se realizará siempre de ser posible en el punto "0" o a través de una línea de vida que permita el anclaje adecuado según la normativa y/o procedimiento específico de uso de arnés de seguridad.

Artículo 52º: Uso del calzado de seguridad:

- Todo el personal está obligado a usar zapatos de seguridad cuando se encuentren dentro de las instalaciones que lo requieran (obras civiles, almacenes, etc.) o en zonas donde el riesgo latente debidamente identificadas y señalizadas, inclusive al visitar otras instalaciones.
- De acuerdo a la actividad a realizar se recomienda el uso de zapatos para:





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
REVISÓ	S.G. del Talento Humano
APROBÓ	Comité de SST-MDCC
VERSIÓN	00
PÁGINA	46/74
CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

- Choques eléctricos: se empleará calzados dieléctricos y no deberán tener ninguna parte metálica, de acuerdo a la norma técnica peruana correspondiente.
 - Impactos, aplastamientos y golpes: se usará calzados con puntera de seguridad (punta reforzada) para la protección de los dedos.
 - Humedad y agua: se empleará botas de jebe de media caña y caña completa.
 - Líquidos corrosivos o químicos: se emplearán calzado de neopreno para ácidos, grasas, gasolina, entre otros; o similar.
- c. El personal de diferentes actividades (limpieza, jardinería y mantenimiento de forestación) debe usar los zapatos según la actividad que está desarrollando.
- d. Las recomendaciones previas son extensivas y obligatorias para los contratistas que realicen actividades similares a las previstas en los puntos previos.

Artículo 53º: Protección de las extremidades superiores:

- a. Es obligatorio el uso de los guantes en todos los trabajos donde las manos están expuestas a esfuerzos, golpes, sustancias químicas, cortes, etc.
- b. Para los trabajos de acarreo de materiales diversos, de mecánica pesada, de manejo de piezas o materiales punzo cortantes, abrasivos y otros, se empleará guantes de que prevengan daños según el estudio realizado o análisis de las actividades realizadas contenido en formato de listado de equipos de protección personal.
- c. En los trabajos en líneas o equipos eléctricos o para las maniobras con electricidad se empleará guantes dieléctricos en buen estado que lleven marcados en forma indeleble la tensión máxima para el que han sido fabricados.
- d. Para la manipulación de ácidos o sustancias corrosivas se empleará guantes de manga larga de neopreno o equivalente.
- e. Los guantes deberán ser dotados de manera conveniente, de acuerdo a la talla de cada trabajador/a, el riesgo contenido y cuidando la salud de los mismos, bajo recomendación de el/la encargado/a de salud y seguridad laboral, el comité de seguridad, área usuaria, sindicato de trabajadores, etc. Debiendo ser extensivo a todos los/as trabajadores/as sin importar su condición o tiempo de permanencia en el cargo.
- f. La protección para trabajos de soldadura o trabajos en caliente deberán ser de cuero según la normativa al respecto, peto, escarpines y guantes de cuero caña larga.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	47/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

Artículo 54º: Otros tipos de protección en las actividades realizadas por los/as trabajadores/as de la entidad:

- Se emplearán conos de seguridad para actividades extensas en la vía pública o con riesgo de caída de objetos durante sus actividades, para señalar las áreas de riesgo para los/as trabajadores/as y peatones.
- Se seguirá el procedimiento para señalización de seguridad de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado elaborado por el/la especialista de salud y seguridad laboral.
- Se identificará además las zonas de riesgo en actividades realizadas pudiendo utilizar barreras, cintas de señalización u otros aditamentos aprobados por el/la encargado/a de salud y seguridad laboral para tal fin.
- Se deberá contar con la presencia de el/la supervisor/a o ayudante en las labores de poda de árboles en la vía pública, para verificar los estándares de seguridad, así como en la realización de dichas actividades se deberá informar a el/la encargado/a de salud y seguridad laboral o requerir la presencia de el/la mismo/a en las labores a realizar a criterio del área usuaria.
- Cada cuadrilla de trabajo en actividades de limpieza o mantenimiento de áreas verdes deberá contar con un/a supervisor/a el cual velará por la seguridad de los/as trabajadores/as a su cargo. También se podrá asignar el trabajo en parejas para velar por el cumplimiento de los estándares de seguridad.

R. REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES / INCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES



Artículo 55º: Se debe considerar que los reportes de accidentes e incidentes son obligatorios a fin de identificar las causas que los provocan y que estos no serán reiterativos, así como lo manifiesta la normativa. En la mejora de indicadores y los estándares de seguridad se prevé que se realice la investigación de los mismos luego de su ocurrencia a fin de modificar los procedimientos y tomar las medidas respectivas, por tanto debemos tomar en cuenta lo siguiente.

- Todo accidente o incidente de trabajo del personal de la entidad, contratista o de terceros, deberá ser informado inmediatamente al área responsable del trabajo realizado y a el/la Responsable de Salud y Seguridad Laboral, por el/la propio/a accidentado/a o compañero/a de labores más cercano/a, a su Jefe inmediato o Supervisor/a a cuyas órdenes trabaja.
- Asimismo en caso de accidente mortal o incidente grave, se debe informar directamente al Ministerio de Trabajo.
- El/la Jefe de área, supervisor/a, especialista en salud y seguridad laboral, reportante y/o trabajador/a social de la Municipalidad Distrital de Cerro

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	48/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

Colorado procederá de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de accidentes de trabajo, Análisis e Informes de Accidentes e Incidentes.

- d. Las investigaciones de incidentes o accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales darán lugar al establecimiento de las acciones correctivas las mismas que serán aplicadas según los niveles correspondientes.
- e. El/la Encargado/a de Salud y Seguridad Laboral y/o el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado presentará a la autoridad municipal en forma trimestral las estadísticas de accidentes e incidentes de trabajo, disgregándose por personal propio, contratistas y personas ajenas a la entidad. Adicionalmente, se presentará los índices de frecuencia, de severidad y de accidentabilidad según los formatos establecidos en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo elaborados por el/la Especialista de Salud y Seguridad Laboral.
- f. La entidad mantendrá un registro actualizado de incidentes y accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales del personal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, de contratistas y de terceros.

S. VIGILANCIA DE LA SALUD

Artículo 56º: Según la normativa vigente, se debe de realizar la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as por un/a médico ocupacional acreditado, para tal efecto se debe tomar en cuenta lo contenido en el presente artículo.

- a. Mediante el procedimiento vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as se regula el proceso de preparación y realización de reconocimientos médicos a los/as trabajadores/as de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.
- b. Efectuar el seguimiento y analizar las enfermedades comunes con el objeto de facilitar el diseño de planes y campañas de prevención necesarios para proteger y mejorar la salud de los trabajadores.
- c. Realizar el plan anual de salud ocupacional en coordinación con el/la Encargado/a de Salud y Seguridad Laboral.
- d. Realizar un programa de exámenes médicos de acuerdo a lo contenido en la normativa vigente, basado en el requerimiento y necesidad de los mismos.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	49/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

CAPÍTULO VI

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Artículo 57°: Si se subcontrata las actividades a terceros (actividades conexas) o son realizadas por el personal propio de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado deberán seguir los mismos estándares de seguridad.

A. LIMPIEZA DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO

Artículo 58°: Al realizar la limpieza de los ambientes de trabajo se deberá tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a. Debe contar con los implementos de seguridad requeridos para cada tarea.
- b. Señalizar e inventariar todos los productos químicos que utilizan.
- c. Contar con las hojas de datos de seguridad de cada sustancia de limpieza (MS-DS).
- d. Almacenar los productos químicos de manera adecuada, bajo llave en un ambiente fuera del alcance de otras personas.

B. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

Artículo 59°: Para desarrollar alguna actividad de mantenimiento o reparación de elementos comunes (impresoras, ascensores, armarios, escritorios, sillas, etc.) o vehículos y maquinaria de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, dentro de las instalaciones de la entidad se deberá de seguir los procedimientos establecidos y las recomendaciones descritas

- a. Señalizar cuando los resguardos, dispositivos protectores de las máquinas sean quitados debido a trabajos de mantenimiento o reparación:
 - Será responsabilidad de las personas asignadas a trabajo de mantenimiento y reparación el utilizar calzado y ropa de trabajo en general adecuada a la naturaleza del trabajo que realicen evitando el empleo de bolsillos o partes sueltas o peligrosas.
 - Se tomarán las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas empleadas en trabajos de reparación o conservación de los edificios o estructuras de la maquinaria en movimiento, cerca de la cual trabajen.
- b. Cuando se realice el mantenimiento de cualquier maquinaria o máquina de la Municipalidad, se debe identificar en la máquina un aviso que indique el motivo, fecha y nombre de el/la responsable.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	50/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

- c. Realizar inspecciones periódicas de tableros eléctricos, cables y balanceo de cargas, así como también el control de cables y motores eléctricos.
- d. El personal que descubra defectos o condiciones peligrosas de edificios o parte de ellos en su estructura, maquinaria, instalación, herramientas, equipo o cualquier otro accesorio o instrumento que forme parte de la Municipalidad o que se usen en la misma, informará inmediatamente de dichos defectos o condiciones a su superior inmediato y este a su vez informará a la Gerencia de Administración.

C. USO DE CORRIENTE ELECTRICA

Artículo 60°: Para el uso de corriente eléctrica en los servicios o actividades funcionales de los/as trabajadores/as se deberá de seguir las recomendaciones descritas

- a. Distancias mínimas: Alejar los cables y conexiones de los lugares de trabajo y paso.
- b. Colocar obstáculos: Poner barreras de protección para no permitir el paso libre al personal en los lugares que el riesgo eléctrico de contacto directo es alto. Para mantener una distancia prudencial hacia elementos a tensión, se usarán cercos, cubiertas y demás resguardos los cuales reducirán el peligro de conmoción eléctrica o de corto circuito.
- c. Recubrimientos: Proteger, recubrir las partes en tensión con material aislante.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	51/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DE ESTÍMULOS

Artículo 61º: Otorgamiento de estímulos

Los estímulos tienen por finalidad:

- a. Reconocer el cumplimiento de los deberes, obligaciones y reglas señaladas en el presente Reglamento.
- b. Reconocer el comportamiento y actitudes excepcionales mostradas durante el desenvolvimiento de situaciones de emergencia, accidentes o siniestros.
- c. Promover la actitud proactiva hacia las necesidades de seguridad y salud en el trabajo, así como con los objetivos, misión y visión adoptados por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Artículo 62º: Clases de estímulos

Las clases de estímulos que otorgará la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado son:

- a. Resolución de Alcaldía en mérito al cumplimiento permanente y destacado de los deberes, obligaciones y reglas de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Resolución de Alcaldía en mérito al comportamiento y actitud excepcional durante el desenvolvimiento de situaciones de emergencia, accidentes o siniestros.
- c. Otros estímulos que acuerde entregar la autoridad competente.

Artículo 63º: Procedimiento para el otorgamiento de estímulos

Para el otorgamiento de estímulos se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- a. A propuesta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, hasta la primera quincena del mes de octubre de cada año, se podrá remitir a la Gerencia Municipal una relación de trabajadores/as por el que se proponga el reconocimiento de estímulos.
- b. La Gerencia Municipal evaluará las propuestas alcanzadas y efectuará la gestión de reconocimiento a la terna de trabajadores/as merecedores/as de los estímulos.
- c. El otorgamiento de estímulos se podrá efectuar con ocasión del Día del Trabajador Municipal.
- d. Las Resoluciones de reconocimiento de estímulos constituirá méritos en los legajos de los/as trabajadores/as reconocidos.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	52/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

- e. A través de la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo y la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano se difundirá las acciones de reconocimiento efectuadas.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	53/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 64º: Objetivo del régimen disciplinario

El objetivo primordial es el de lograr la prevención en seguridad y salud en el trabajo por medio de la educación y no del castigo que acompaña cada sanción disciplinaria.

Toda acción disciplinaria se dirige a aquellos funcionarios/as, servidores/as, obreros/as municipales contratados/as y personal bajo contrato administrativo de servicios infractores que violan las medidas de seguridad y salud en el trabajo poniendo en peligro su integridad física, la de sus compañeros/as, el medio ambiente, así como los bienes municipales o de terceros. Estos infractores son personas que forman un pequeño grupo que se autoexcluye y a quienes la sanción disciplinaria constituye un último recurso. Por lo que en toda sanción disciplinaria se debe evaluar los antecedentes de los infractores, las características y gravedad de la infracción, la participación individual o de grupo en la comisión de la infracción y el daño que esos actos pudieran ocasionar sobre las necesidades de prestación de los servicios que brinda la Municipalidad.

Artículo 65º: Sanciones disciplinarias

Las sanciones disciplinarias se harán conocer a el/la trabajador/a señalándole las razones que justifican su aplicación concediéndole la oportunidad de ofrecer descargos y desvirtuar las imputaciones formuladas con un plazo de 03 días hábiles.

El/la encargado/a de Salud y Seguridad Laboral de la institución evaluará la sanción en base a la falta cometida, haciendo de conocimiento a el/la trabajador/a y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad sobre la sanción propuesta. Luego del plazo de los descargos se emitirá finalmente el informe a la Subgerencia de Gestión de Talento Humano para que proceda a aplicar la sanción respectiva.

Las sanciones disciplinarias en seguridad y salud en el trabajo, según su gravedad será:

- a. **Amonestación verbal:** Para corregir verbalmente las infracciones cometidas por primera vez a las Reglas de Seguridad y Salud en el Trabajo, señaladas en los artículos 26º al 60º y a las obligaciones de los/as



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	54/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

trabajadores/as referidas en el artículo 14° del presente Reglamento. Se aplican siempre que el acto infractor no haya devenido en un daño físico de lesiones o que no haya impedido el desarrollo de las actividades laborales asignadas o la prestación de los servicios públicos municipales. Referidas a faltas en controles, estándares, omisiones o actos inseguros. Pudiéndose evidenciar los mismos a través de inspecciones de seguridad con la comisión de las faltas, no conformidades o informes al encargado del área.

- b. **Amonestación escrita:** Se aplica cuando se reitera una infracción a las Reglas de Seguridad y Salud en el Trabajo o cuando se infringe por primera vez las obligaciones contenidas en los artículos 26° al 60° y a las obligaciones de los/as trabajadores/as referidas en el artículo 14°. Para su aplicación se observará la ocurrencia de una lesión física leve, el impedimento temporal de las actividades laborales o el daño no serio a equipos o bienes municipales (faltas consideradas graves). También se puede dar luego de evidenciar una amonestación verbal previa.
- c. **Suspensión:** Tiene por objeto hacer ver a el/la servidor/a que su permanencia en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado comienza a ser cuestionada. Se aplican con un máximo de tres (03) días y se aplican cuando se reitera la violación a las obligaciones o a las Reglas de Seguridad y Salud en el Trabajo señalados en los artículos 26° al 60° y a las obligaciones de los/as trabajadores/as referidas en el artículo 14° del Reglamento, con independencia de que la infracción haya devenido en daños o pérdidas leves o, más o menos graves. Puede evidenciarse con la existencia de una amonestación escrita previa.
- d. **Despido:** Se aplican ante el incumplimiento reiterado o de negligencia evidente de las obligaciones o de las Reglas de Seguridad y Salud en el Trabajo que generen lesiones graves, impidan la prestación de servicios municipales por periodos de tiempo prolongado, causen daños irreparables o pérdidas a los bienes municipales. Se evidencia también habiendo una suspensión previa. Su aplicación se efectuará como comisión de falta grave según la forma prevista por las disposiciones que regulan el régimen laboral de la actividad privada y las directivas internas que emita la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. Independientemente de la sanción disciplinaria que se imponga, todo daño a los bienes municipales que se ocasione por desidia o negligencia demostrada, deberá ser cubierto por quien o quienes lo hayan producido, ya sea reponiendo el bien o autorizando el descuento de sus haberes por el valor del daño o pérdida. Esto es sin perjuicio de lo establecido, en lo pertinente por el Decreto



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	55/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Las sanciones aplicables a los/las responsables mencionados/as en los artículos 13°, 15°, 16° y 17° deberán ser sustentados por la Subgerencia de Gestión de Talento Humano o la autoridad laboral respectiva.

Los contratistas estarán sujetos a las sanciones respectivas según su contrato u orden de servicio, conforme a lo establecido en la ley de contrataciones con el estado. El/la especialista de Salud y Seguridad Laboral y el Comité de Seguridad de la entidad podrán supervisar las contratas paralizando las obras en el caso de verificar la posibilidad de ocurrencia de un accidente, solicitando el levantamiento de las observaciones y aplicando las sanciones al jefe de seguridad de obra, supervisor, residente, administrador de contrato o encargado de la municipalidad, quienes debieran de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo así como del presente Reglamento Interno de Seguridad.

El procedimiento y aplicación de las sanciones podrá ser ampliado y tipificado en base a los casos presentados, bajo criterio de el/la especialista de Salud y Seguridad Laboral de la entidad, el mismo que propondrá para que estos sean incorporados al presente Reglamento a través de la norma municipal correspondiente. Se podrá elaborar un procedimiento escrito de aplicación de sanciones y régimen disciplinario a fin de complementar la aplicación del régimen disciplinario del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	56/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

CAPÍTULO IX

PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

A.1. PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Artículo 66°: Todos los locales deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos se harán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.

Artículo 67°: Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.

A.1.1 PASILLOS Y PASADIZOS

Artículo 68°: En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas o equipos, instalaciones y rumbos de materiales, no debe ser menor de 60 cm.

Artículo 69°: Todos los pasillos y pasadizos, deben de estar libres de materiales, objetos, muebles y de todo aquello que impida el libre tránsito y de evacuación en caso de emergencia.

Artículo 70°: Todos los pasillos y pasadizos contarán con señales de evacuación y dirección de rutas de escape en casos de emergencia.

A.1.2 ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

Artículo 71°: Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida sea clara.

Artículo 72°: Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	57/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

Artículo 73°: Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia.

Artículo 74°: Las puertas y pasadizos de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

B. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

B.1. CONDICIONES GENERALES

Artículo 75°: El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor.

La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

- **Incendio Clase A:** Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
- **Incendio Clase B:** Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
- **Incendio Clase C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.
- **Incendio Clase D:** Son fuegos producidos por metales combustibles, como el sodio, el magnesio, el potasio o muchos otros cuando están reducidos a virutas muy finas.
- **Incendio Clase K:** Son los fuegos derivados de la utilización de aceites para cocinar. Las altas temperaturas de los aceites en un incendio excede con mucho las de otros líquidos inflamables, haciendo inefectivos los agentes de extinción normales.
- **Incendio Clase E:** Son los fuegos de origen radioactivo.

Artículo 76°: Cualquier trabajador/a que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

- a. Dar la alarma interna y externa.
- b. Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
- c. Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente.
- d. Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	58/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

Artículo 77°: Consideraciones generales importantes:

- La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores.
- En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

B.2. AGUA, ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIPO

Artículo 78°: En los incendios de tipo B y C, no se usa agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

B.3. EXTINTORES PORTÁTILES

Artículo 79°: El/la empleador/a debe dotar de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Artículo 80°: Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

Artículo 81°: Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO2) para su extinción.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	59/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

C. SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS

Artículo 82°: El/la empleador/a debe disponer de un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visible, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas.

Artículo 83°: El/la empleador/a debe realizar ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se debe adiestrar a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluye las instrucciones y ejercicios respectivos, se debe iniciar desde el mes de enero de cada año.

Artículo 84°: En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como SALIDA.

Artículo 85°: Para combatir los incendios que puedan ocurrir, el/la empleador/a debe formar la brigada contra incendios.

D. USO DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

Artículo 86°: Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto para aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se deben efectuar en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios.

Artículo 87°: En los locales donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables, debe estar terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

E. ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

Artículo 88°: No se debe permitir que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

Artículo 89°: Se debe disponer de recipientes para recoger inmediatamente los objetos contaminados con materiales combustibles.



	ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
	REVISÓ	S.G. del Talento Humano
	APROBÓ	Comité de SST-MDCC
	VERSIÓN	00
	PÁGINA	60/74
	CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 90°: Diariamente el/la encargado/a de limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de la Municipalidad Distrital De Cerro Colorado.

F. SEÑALES DE SEGURIDAD

F.1. OBJETO

Artículo 91°: El objeto de las señales de seguridad es el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.

F.2. DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo 92°: Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Artículo 93°: Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:

- Círculo: 20 cm. de diámetro.
- Cuadrado: 20 cm. de lado.
- Rectángulo: 20 cm. de altura y 30 cm. de base.
- Triángulo equilátero: 20 cm. de lado.

Se variará las dimensiones según evaluación del Área de Seguridad y Sistemas de Gestión.

F.3. APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo 94°: Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.

Artículo 95°: Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.

Artículo 96°: Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	61/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo 97°: Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

G. PRIMEROS AUXILIOS

G.1. GENERALIDADES

Artículo 98°: El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada. Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada de el/la médico o se le traslada a un hospital.

Para la actuación en las diferentes emergencias, sólo lo realizará personal capacitado.

G.2. REGLAS GENERALES

Artículo 99°: Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- Evite el nerviosismo y el pánico.
- Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
- Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- Avise a el/la médico inmediatamente.

G.3. TRATAMIENTOS

1. SINCOPE-DESMAYO

Artículo 100°: Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:

- Acostar a el/la paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el/la paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.



ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
REVISÓ	S.G. del Talento Humano
APROBÓ	Comité de SST-MDCC
VERSIÓN	00
PÁGINA	62/74
CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

- b. Constatar que la boca de la persona esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c. Suministrar a el/la paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d. Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar a el/la paciente con una frazada y llevarlo ante un/a médico.

2. HERIDAS CON HEMORRAGIAS

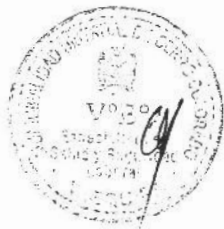
Artículo 101º: Seguir el siguiente tratamiento:

- Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- Si la hemorragia persiste, se debe aplicar presión en punto de circulación arterial principal del miembro afectado (cara interna del brazo, región inguinal) y levantar el miembro lesionado para que por efectos de gravedad se atenúe el sangrado. El torniquete **sólo** debe ser utilizado en casos de amputaciones o sangrados extremos que no sean controlados con las medidas anteriormente adoptadas; este debe ser realizado por personal entrenado en su ejecución.
- Acueste a el/la paciente y trate de mantenerlo/a abrigado/a.
- Conduzca al herido al hospital.

3. FRACTURAS

Artículo 102º: Siga el siguiente tratamiento:

- No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- Mantenga a el/la paciente descansando y abrigado/a.
- Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva a el/la paciente y llame a el/la médico.
- Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve a el/la accidentado/a ante médico.
- Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.



4. QUEMADURAS

Artículo 103º: Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.

- a. Para quemaduras leves o de primer grado se debe aplicar inmediatamente abundante agua fría y luego de acuerdo a evaluación médica aplicar pomadas antisépticas o gasas furacinadas.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	63/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

- b. Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada humedecida-furacinada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

5. REANIMACIÓN CARDIO PULMONAR-RCP

Artículo 104º: La reanimación cardiopulmonar consiste en una serie de procedimientos que podemos aplicar a personas víctimas de un paro cardio respiratorio con el objeto de mantener su circulación y sus órganos con oxígeno mientras aguardamos la llegada de personal entrenado. Suele llamarse RCP "básica" porque sólo necesitamos nuestra boca y nuestras manos para administrar las respiraciones y compresiones torácicas que permitan la circulación de la sangre con oxígeno.

- a. **Valore el estado de conciencia de la víctima.** Comprueba que la víctima responda. Tóquela en los hombros con energía (sin sacudirla) y pregúntele si se encuentra bien, con voz enérgica, en ambos oídos. Observe si tiene movimientos respiratorios.

Si no responde verbalmente ni con ningún tipo de movimiento, pida ayuda: solicite a una persona específica que llame al servicio de emergencias y permanezca junto a la víctima para comenzar la RCP.

A partir de ahora debemos tener en cuenta tres primeras letras del abecedario que lo guiarán en su accionar y le permitirán actuar con seguridad:

Recordar:

C (Compresiones) / **A** (Abrir Vía Aérea) / **B** (Buena Ventilación)

- b. **Comience la RCP**

Comience con la RCP básica recordando siempre el **C-A-B**

C-Compresiones torácicas

Ubique la intersección de la línea media del esternón con la línea que une ambos pezones, luego ubique sus manos en el centro del pecho, entrelácelas para evitar tocar las costillas. **RECUERDE:** debe apoyar sólo el talón de la mano y comenzar las compresiones suavemente hasta conocer la resistencia del pecho, luego, comprimir a una frecuencia de 100 por minuto durante 30 veces.

Permita la descompresión para lograr el llenado del corazón y hacer más efectivos sus masajes al comprimir nuevamente.

A-Abrir la vía aérea

Apoye una mano en la frente y con la otra eleve el mentón de la víctima, inclinando la cabeza levemente hacia atrás. Administre dos ventilaciones de rescate sin ejercer demasiada presión (debe realizarlo suavemente, sólo controle que el pecho se eleve levemente para no producir daño pulmonar).



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
		REVISÓ	S.G. del Talento Humano
		APROBÓ	Comité de SST-MDCC
		VERSIÓN	00
		PÁGINA	64/74
		CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

Continúe con las compresiones de aquí en más, alternando 2 ventilaciones cada 30 compresiones durante 5 veces (ciclos), lo que equivale a 2 minutos de reanimación.

B-Buena ventilación

Cuando realice las ventilaciones compruebe que el aire entre con facilidad y que el pecho se expanda, de lo contrario, las ventilaciones no serán efectivas.

Tanto en el adulto como en el niño recuerde siempre el C – A – B. Eso lo ayudará a guiarse para realizar adecuadamente las maniobras y poder ayudar a salvar una vida.

G.4. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 105°: La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

N°	PRODUCTO	CANT	INDICACIONES PRÁCTICAS DE USO
1	Curitas	20 Unid	Sacar el protector de curita y aplicar sobre heridas pequeñas previamente lavadas o desinfectadas.
2	Apósito (gasas) 5" x 9"	02 Unid	Aplicar y comprimir heridas grandes con sangrado importante.
3	Gasa estéril 3" (sobre x 4 unid)	05 Unid	Aplicar y cubrir heridas de tamaño regular luego de haber sido lavadas o desinfectadas.
4	Esparadrapo ½"	01 Unid	Para fijar gasas y apósitos.
5	Parches oculares	02 Unid	Protege y evita que el ojo sea dañado durante el tratamiento.
6	Lágrimas artificiales (gotas)	01 Fco	En casos de sequedad ocular causada por déficit en la secreción de la glándula lagrimal o aumento en la evaporación
7	Vendaje Triangular	01 Unid	Para colocar un cabestrillo para inmovilizar el brazo o antebrazo en casos de fractura o contusión severa.
8	Guantes de examen (M)	03 pares	Tener las manos secas antes de colocarse los guantes.
9	Venda elástica de 4"	02 Unid	Envolver y sujetar apósitos, gasas que cubren heridas.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
REVISÓ	S.G. del Talento Humano
APROBÓ	Comité de SST-MDCC
VERSIÓN	00
PÁGINA	65/74
CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

10	Venda elástica de 6"	02 Unid	Envolver y sujetar apósitos, gasas que cubren heridas.
11	Venda de gasa 4"	01 Unid	Para inmovilizar partes doloridas o lesionadas.
12	Bolsa Plástica resellable	01 Unid	Para guardar gasas, vendas contaminadas, entre otros.
13	Tijera Trauma	01 Unid	Para cortar gasas, esparadrapos, apósitos, vendas u otros materiales.
14	Yodo providona en solución	01 Unid	Se usa como jabón o solución para limpiar y desinfectar heridas. No usar en alérgicos al yodo.
15	Paquete Frío (Cold Pack)	01 Unid	Se usa el frío para disminuir la sensación del dolor adormeciendo el área afectada.
16	Agua Oxigenada x 100 ml.	01 Unid	Se utiliza para la desinfección y limpieza de heridas superficiales.
17	Alcohol Medicinal x 100 ml.	01 Unid	Se utiliza para la desinfección de heridas superficiales.
18	Furacín – Silverdiazina crema	01 Unid	Se utiliza en quemaduras de I, II grado de pequeñas dimensiones.
19	Férulas medianas 40cm x 9cm	02 Unid	Para Inmovilización de miembros superiores.
20	Férulas grandes 70cm x 9cm	02 Unid	Para Inmovilización de miembros inferiores.

H. TELÉFONOS DE EMERGENCIA

Artículo 106°: Las emergencias deberán ser comunicadas según los procedimientos de emergencias de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, a su vez que son informadas las unidades orgánicas correspondientes, se solicita la asistencia de la ambulancia de la entidad. Se describe a continuación los operados de servicios de salud y emergencia del distrito:

- **COMPAÑÍA DE BOMBEROS**

Teléfono: 116

- **BOMBEROS – YANAHUARA 140**

Dirección: Urb. Buena Vista Mz. D Lt. 9

Teléfono: 253933

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	66/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

- **CRUZ ROJA DEL PERÚ – FILIAL AREQUIPA**
Dirección: Urb. Municipal – Calle castilla N° 162 - Cercado
Teléfono: 204343
- **ALERTA MÉDICA**
Dirección: Los Arces N° 302 Cayma
Teléfono: 259900
- **CLÍNICA AREQUIPA**
Dirección: Esquina de Puente Grau con Av. Bolognesi SN
Teléfonos: 253424 – 253438 – 253916
- **CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS**
Dirección: Av. Ejército N° 1020
Teléfonos: 252256 – 251560
- **ESSALUD**
Dirección: Esquina de Calle Peral con Calle Ayacucho
Teléfonos: 214110
- **ESSALUD – HOSPITAL III YANAHUARA**
Dirección: Av. Zamácola SN, Yanahuara
Teléfonos: 271140
- **HOSPITAL GOYENECHÉ**
Dirección: Av. Goyeneche SN
Teléfonos: 231313
- **SEDAPAR**
Dirección: Av. Virgen del Pilar N° 1701
Teléfono: 215190
- **SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE**
Dirección: Calle Consuelo N° 310
Teléfono: 381200
- **EMERGENCIA POLICÍA NACIONAL**
Teléfono: 105
- **COMISARÍA CPNP CIUDAD MUNICIPAL**
Dirección: Av. Antigua Carretera Yura # Sn Mz. B Lt.5
Teléfono: 415253





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
REVISÓ	S.G. del Talento Humano
APROBÓ	Comité de SST-MDCC
VERSIÓN	00
PÁGINA	67/74
CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

- **COMISARÍA CPNP CERRO COLORADO**
Dirección: Av. Alfonso Ugarte # Sn
Teléfono: 255704
- **COMISARÍA CPNP MARISCAL CASTILLA**
Dirección: Calle 28 de Julio y Nicolás de Piérola SN
Teléfono: 445613
- **COMISARÍA CPNP AEROPUERTO**
Dirección: Av. Av. Aviación SN
Teléfono: 44559
- **COMISARÍA CPNP ZAMACOLA**
Dirección: Av. Marañón # 502
Teléfono: 449536



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
		REVISÓ	S.G. del Talento Humano
		APROBÓ	Comité de SST-MDCC
		VERSIÓN	00
		PÁGINA	68/74
		CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

ÚNICA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al marco normativo vigente.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	69/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Accidente de trabajo: Suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produce pérdidas como lesiones personales, daños materiales, derroches o impacto negativo sobre el medio ambiente; con respecto a el/la trabajador/a puede ocasionar una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Asimismo se consideran aquellos que:

- Interrumpen el proceso normal de trabajo.
- Se producen durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Según su gravedad, los accidentes pueden ser:

- ✓ **Accidente leve:** Como resultado de la evaluación médica, el accidentado puede volver máximo al día siguiente a las labores habituales.
- ✓ **Accidente incapacitante:** Como resultado de la evaluación médica se recomienda que al día siguiente el accidentado no vuelva al centro de trabajo y continúe su tratamiento.
- ✓ **Accidente mortal:** Donde la lesión genera la muerte de el/la trabajador/a.

A su vez, los accidentes incapacitantes pueden ser:

- ✓ **Total temporal:** Donde la lesión genera la imposibilidad de utilizar una determinada parte del organismo humano, hasta terminar el tratamiento médico y volver a sus labores luego de su recuperación.
- ✓ **Parcial permanente:** Donde la lesión genera la pérdida parcial de un miembro o de las funciones del mismo.
- ✓ **Total permanente:** Donde la lesión genera la pérdida anatómica total de un miembro, se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Los accidentes indican una debilidad en nuestras técnicas, capacitación, prácticas o métodos usados para la prevención de los mismos. Por estas razones, cuando este se produce deben ser investigados para identificar sus causas. Se entiende como causas de los accidentes los criterios que permiten comprender las razones por las cuales ocurre un accidente.

Se dividen en:

- ✓ **Falta de control:** Debido a fallas o debilidades en el control administrativo de el/la empleador/a.
- ✓ **Causas básicas:** Debido a factores personales y factores de trabajo.
 - **Factores personales** lo relacionado a el/la trabajador/a como persona (conocimientos, experiencia, capacitación, grado de fatiga o tensión, problemas físicos, fobias, etc.)
 - **Factores de trabajo** lo relacionado al entorno de trabajo (equipos, materiales, ambiente, procedimientos, comunicación, etc.)
- ✓ **Causas inmediatas:** Debido a los actos o condiciones subestándares.
- ✓ **Actos subestándares** lo relacionado con toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el/la trabajador/a que pueda causar un accidente.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	70/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

- ✓ **Condiciones subestándares** lo relacionado con toda condición física en el entorno de trabajo que pueda causar un accidente.

Ambiente, centro de trabajo o centro de labores: Lugar donde los/as trabajadores/as desempeñan sus labores.

Capacitación: Actividad que consiste en instruir conocimientos teóricos y prácticos del trabajo a los/as participantes. Las principales capacitaciones son:

- Inducción en seguridad personal y prevención de accidentes para el personal nuevo a efectuarse en las (02) primeras semanas de contratación, es ejecutada por el/la Jefe inmediato de el/la trabajador/a, bajo responsabilidad de el/la Subgerente o Gerente de la unidad orgánica a cargo.
- Reuniones de seguridad y salud en el trabajo para ver medidas y actividades de prevención de accidentes y de protección del ambiente de trabajo y del medio ambiental.
- Capacitación especializada en técnicas de manejo defensivo, primeros auxilios, situaciones de emergencia, de prevención ante siniestros de la naturaleza, simulacros y de extinción de incendios.
- Capacitación en identificación de riesgos, evaluación de riesgos, métodos de control de riesgos y de uso de elementos de protección personal para un trabajo decente y seguro.
- Capacitación en procedimientos o nuevos procedimientos de trabajo.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Órgano bipartito y paritario constituido por representantes de el/la empleador/a y de los/as trabajadores/as, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes y disposiciones del presente Reglamento.

Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los/as trabajadores/as.

Están dentro de esta definición:

- Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles que se encuentran en el centro de labores.
- La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos presente en el centro de labores.
- Los procedimientos para la utilización de los agentes anteriormente indicados, que influyan en la generación de riesgos para los/as trabajadores/as.
- La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
		REVISÓ	S.G. del Talento Humano
		APROBÓ	Comité de SST-MDCC
		VERSIÓN	00
		PÁGINA	71/74
		CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

Contaminación del ambiente de trabajo: Toda alteración del ambiente de trabajo (calidad del suelo, agua o aire) a un nivel que pueda afectar la salud y la integridad física de los/as trabajadores/as.

Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisión, mediante la evaluación de la información de riesgos, para tratar o reducir los riesgos, para implantar medidas correctivas, exigir su cumplimiento y evaluación periódica de su eficacia.

Daños profesionales: Daños derivados del trabajo, enfermedades ergonómicas, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

Emergencia: Evento no deseado que se presenta debido a factores naturales o como consecuencias de accidentes de trabajo, tales como: incendios, explosiones, sismos, deslizamientos, accidentes de tránsito y otros.

Enfermedad ocupacional: Enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgos como agentes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.

Empleador/a: Toda persona natural o jurídica que emplea trabajadores/as.

Equipos de protección: Los equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el personal para que lo protejan de uno o varios riesgos que pueda amenazar su seguridad o salud en el trabajo.

Ergonomía: Llamada también la ingeniería humana, ciencia que busca optimizar la interacción entre el/la trabajador/a, máquina y ambiente de trabajo con el fin de minimizar el estrés y la fatiga y con ello incrementar el rendimiento y la seguridad de el/la trabajador/a.

Estadística de accidentes: Sistema de control de la información de incidentes. Permite medir y utilizar esta información y las tendencias asociadas en forma proactiva y focalizada para reducir los índices de accidentabilidad.

Evaluación de riesgos: Proceso mediante el cual se establece la probabilidad y la gravedad de que los peligros identificados se manifiesten, obteniéndose la información necesaria para estar en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad y el tipo de acciones preventivas que debe adoptarse.

Exámenes médicos de pre-empleo: Evaluación médica que se realiza a el/la trabajador/a antes de que asuma un puesto de trabajo que entrañe riesgos para su salud. Tiene por objeto determinar el estado de salud al momento de ingreso y determinar la aptitud para el puesto de trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	72/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

Exámenes médicos periódicos: Son evaluaciones médicas que se realiza a el/la trabajador/a durante el ejercicio del vínculo laboral. Estos exámenes tienen por objeto la detección precoz de patologías ocupacionales y la promoción de la salud. Asimismo, permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas y de control que se toman, el impacto de éstas, así como la reorientación de dichas medidas.

Fatiga: Fatiga es el desgaste que se produce cuando se da un exceso de trabajo sin ser compensado por el descanso. Este desgaste se traduce en pérdida de capacidad funcional y de resistencia, sensación de impotencia y malestar. Puede ser fatiga muscular, nerviosa, intelectual, psicológicas, sensorial.

Gestión de la Seguridad y Salud: Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola con la prestación de los servicios, calidad y control de costos.

Gestión de Riesgos: Procedimiento que permite una vez identificado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para eliminar, reducir al mínimo o mitigar los efectos de los riesgos.

Identificación de peligros: Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o relacionado con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Incidente peligroso: Toda contingencia fácilmente reconocible, que puede causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o sobre la población.

Inducción u orientación: Capacitación inicial, a fin de que el/la trabajador/a pueda ejecutar su labor en forma segura, eficiente y correcta.

Se divide en:

Inducción General: Capacitación al personal antes de asumir su puesto sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas y prácticas, y sobre el ambiente de trabajo.

Inducción Específica: Capacitación que se brinda al personal con la información necesaria para prepararlo para un trabajo específico.

Investigación de Accidentes e Incidentes: Proceso de recopilación y evaluación de evidencias que conducen a determinar las causas de los accidentes o incidentes, tomar las medidas correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

Lesión: Daño físico u orgánico que sufre una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	73/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

Mapa de riesgos: Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente sobre las amenazas, incidentes o actividades que son estimadas como riesgos para la prestación segura de los servicios públicos municipales.

Medidas de prevención: Acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los/as trabajadores/as cuya implementación constituye una obligación tanto de los inmediatos superiores competentes como de los/as trabajadores/as a quienes va dirigido.

Notificación de los accidentes: Todos los accidentes de trabajo mortales e incidentes peligrosos se notificarán al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho. Los demás accidentes serán notificados al centro médico asistencial donde el/la trabajador/a accidentado es atendido.

Peligro: Propiedad interna de algo que puede ocasionar daño a las personas, equipo, procesos y ambiente de trabajo.

Pérdidas: Todo daño en perjuicio de el/la trabajador/a, de la comunidad o de la Municipalidad.

Plan de emergencia: Documento guía de las medidas que se deben tomar bajo ciertas condiciones de emergencia posibles. Incluye responsabilidades de personas y áreas, recursos disponibles para su uso, fuentes de ayuda fuera del centro de labores, procedimientos a seguir, autoridad que toma decisiones, comunicaciones e informes pertinentes.

Prevención de accidentes: Combinación razonable de políticas, estándares, procedimientos, prácticas que permiten alcanzar objetivos de prevención de riesgos.

Primeros auxilios: Protocolo de atención de emergencias que se da a las personas que han sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Proactividad: Actitud favorable para el cumplimiento eficaz y oportuno de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Reglamento: Conjunto de disposiciones, dadas por la aplicación de las normas, los procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas que tienen el carácter de obligatorias.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones produciendo daños a las personas, equipos y el ambiente.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		ELABORÓ	Ing. Christian Rivera Pinto
			REVISÓ	S.G. del Talento Humano
			APROBÓ	Comité de SST-MDCC
			VERSIÓN	00
			PÁGINA	74/74
			CÓDIGO	MDCC.SST.RGT.002

Salud: Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, sino también de elementos o factores que afecten negativamente el estado físico o mental de lo/as trabajadores/as y que están relacionados con el ambiente de trabajo.

Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten que el personal labore en condiciones seguras tanto ambientales como personales, con el fin de conservar la salud y preservar los recursos humanos y materiales.

Trabajador/a: Toda persona que desempeña una actividad de manera regular o temporal por cuenta ajena y remunerada sujeta al régimen laboral de la actividad privada. Se entiende por trabajador/a competente como aquel/la entrenado/a, calificado/a adecuadamente y con experiencia para realizar un trabajo seguro.

